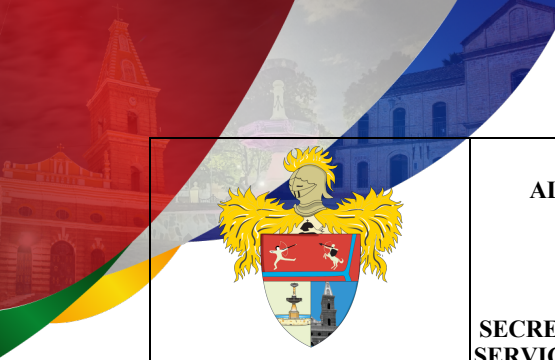




ALCALDÍA MUNICIPAL
AGRADO – HUILA

NIT.891180139-9

SECRETARIA DE GOBIERNO Y
SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

Código	SGSA-210
Fecha Documento	03/09/2026
Fecha versión MECI	30/09/2009
Versión	1
Página	Página 1 de 72

ESTUDIOS PREVIOS
COPIA CONTROLADA

GENERALIDADES DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN			
SECRETARÍA	SECRETARIA DE GOBIERNO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS		
OBJETO	“CONTRATAR LAS PÓLIZAS DE SEGUROS QUE AMPAREN LOS RIESGOS GENERALES, BIENES MUEBLES, E INMUEBLES DE AQUELLOS POR LOS QUE SEA O LLEGARE A SER LEGALMENTE RESPONSABLES EL MUNICIPIO DEL AGRADO EN LOS RAMOS TODO RIESGO: DAÑOS MATERIALES (INCENDIO, SUSTRACCIÓN, EQUIPO ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO, ROTURA DE MAQUINARIA, TODO RIESGO CONTRATISTA, CORRIENTE DEBIL), SEGUROS PATRIMONIALES (MANEJO GLOBAL PARA ENTIDADES OFICIALES, SOAT, RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL PREDIOS LABORES Y OPERACIONES, RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PÚBLICOS, AUTOMOVILES) SEGURO DE VIDA (VIDA GRUPO PARA CONCEJALES, ALCALDE, PERSONERO DEL MUNICIPIO DEL AGRADO– HUILA”.		
PRESUPUESTO ASIGNADO	CIENTO TREINTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS (\$139,766,996) M/CTE. IVA INCLUIDO		
FORMA DE PAGO	El Municipio pagará el 100% una vez se reciba a satisfacción la póliza por el funcionario encargado y/o designado en una sola entrega, según los términos del contrato; para lo cual se requiere: a. Haber presentado la respectiva cuenta de cobro a satisfacción; b. Haber expedido todas las pólizas de conformidad con los requerimientos técnicos contenidos en los documentos que constituyen el presente Proceso de Selección; c. Presentar la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, y la acreditación del pago de los aportes parafiscales.		
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	No. CDP	FECHA	VALOR
	2026000416	02 de septiembre de 2026	\$139.766.996
CONCEPTO DE LA INVERSIÓN	FUNCIONAMIENTO		

Proyectó: Secretario De Gobierno y Servicios
Administrativos

Nombre: Nelson Javier Escalante Vega
Firma

Revisó: Secretario De Gobierno y Servicios
Administrativos

Nombre: Nelson Javier Escalante Vega
Firma

Aprobó: Secretario De Gobierno y
Servicios Administrativos

Nombre: Nelson Javier Escalante Vega
Firma

	ALCALDÍA MUNICIPAL AGRADO – HUILA NIT.891180139-9 SECRETARIA DE GOBIERNO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	Código	SGSA-210
		Fecha Documento	03/09/2026
		Fecha versión MECI	30/09/2009
		Versión	1
		Página	Página 2 de 72
		ESTUDIOS PREVIOS COPIA CONTROLADA	

CÓDIGO PLAN ANUAL DE ADQUISICIÓN	84131500 – Servicios de seguros para estructuras y propiedades y posesiones. 84131600 – Seguros de vida, salud y accidentes.
PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo estimado para la ejecución total del contrato es igual a la vigencia de las pólizas, correspondiente a 365 días, a excepción de los SOAT que corresponden a un año. Las partes podrán dar por terminado el contrato de forma anticipada sin que esto afecte los valores asegurados y la vigencia de las pólizas expedidas.

ANÁLISIS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	
1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER	
1.1. Aspectos generales El artículo 2° de la Constitución Política de Colombia, establece que son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución... (entre otros). Para asegurar el cumplimiento de estos fines esenciales, las Entidades del Estado poseen, bienes muebles e inmuebles que deben ser protegidos para preservar el patrimonio Estatal. Los bienes e intereses patrimoniales de la ALCALDIA DE EL AGRADO - HUILA, se encuentran expuestos a una gran cantidad de riesgos que, en el evento de realizarse, producirían un detrimento al patrimonio de la Entidad. Es obligación de las Entidades del Estado asegurar sus bienes e intereses patrimoniales. A través de la celebración de contratos de seguros, las Entidades Estatales buscan proteger su patrimonio contra la mayor cantidad de riesgos a los cuales se encuentran expuestos. Sobre estos aspectos la ley colombiana señala: “Es deber de todo servidor público vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados”. (Ley 734 de 2002, Art. 34, Núm. 21 modificado por la Ley 1952 de 2019, comienza	

Proyectó: Secretario De Gobierno y Servicios
Administrativos

Nombre: Nelson Javier Escalante Vega
Firma

Revisó: Secretario De Gobierno y Servicios
Administrativos

Nombre: Nelson Javier Escalante Vega
Firma

Aprobó: Secretario De Gobierno y
Servicios Administrativos

Nombre: Nelson Javier Escalante Vega
Firma



**ALCALDÍA MUNICIPAL
AGRADO – HUILA**

NIT.891180139-9

**SECRETARIA DE GOBIERNO Y
SERVICIOS ADMINISTRATIVOS**

Código	SGSA-210
Fecha Documento	03/09/2026
Fecha versión MECI	30/09/2009
Versión	1
Página	Página 3 de 72

**ESTUDIOS PREVIOS
COPIA CONTROLADA**

vigencia el 01 de Julio de 2021).

Es falta gravísima “Dar lugar a que por culpa gravísima se extravíen, pierdan o dañen bienes del Estado o a cargo del mismo, o de empresas o instituciones en que este tenga parte o bienes de particulares cuya administración o custodia se le haya confiado por razón de sus funciones, en cuantía igual o superior a quinientos (500) salarios mínimos legales mensuales” (Ley 734 de 2002, Art. 48, Núm. 3).

Es falta gravísima igualmente “No asegurar por su valor real los bienes del Estado ni hacer las apropiaciones presupuestales pertinentes”. (Ley 734 de 2002, Art. 48, Núm. 63).

“Los contralores impondrán multas a los servidores públicos y particulares que manejen fondos o bienes del Estado, hasta por el valor de cinco (5) salarios devengados por el sancionado a quienes (...) teniendo bajo su responsabilidad asegurar fondos, valores o bienes no lo hicieren oportunamente o en la cuantía requerida”. (Ley 42 de 1993, Art. 101)

“Los órganos de control fiscal verificarán que los bienes del estado estén debidamente amparados por una póliza de seguros o un fondo especial creado para tal fin, pudiendo establecer responsabilidad fiscal a los tomadores cuando las circunstancias lo ameriten”. (Ley 42 de 1993, Art. 107)

Por otra parte, existen normas especiales que señalan la obligación o posibilidad de contratar determinados seguros:

- Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito: El Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, artículo 192 determina que para transitar por el territorio nacional todo vehículo automotor deberá estar amparado por un seguro obligatorio vigente que cubra los daños corporales que se causen a las personas en accidentes de tránsito.

El contrato de seguros y tendrá como objeto la expedición de pólizas de seguros con cobertura de Incendio y/o Rayo y Anexos, Sustracción con y sin Violencia, Corriente Débil o Equipo Eléctrico y electrónico, Rotura de Maquinaria, Responsabilidad Civil Extracontractual (PLO), Todo Riesgo Maquinaria y Equipo, Manejo Global Entidades Estatales, Seguro Obligatorio (SOAT) y Todo Riesgo Automóviles.

Dichas pólizas de seguros tendrán unas coberturas básicas y adicionales, con el fin de proteger a la Alcaldía de El Agrado, contra los riesgos de pérdida, daños y gastos que sufran los bienes como consecuencia de hechos súbitos e imprevistos de la naturaleza y antrópicos (causados por la humanidad) como: incendios, explosión, terremotos, temblores, daño por agua, anegación, tempestad, granizo, helada,

Proyectó: Secretario De Gobierno y Servicios
Administrativos

Nombre: Nelson Javier Escalante Vega
Firma

Revisó: Secretario De Gobierno y Servicios
Administrativos

Nombre: Nelson Javier Escalante Vega
Firma

Aprobó: Secretario De Gobierno y
Servicios Administrativos

Nombre: Nelson Javier Escalante Vega
Firma



**ALCALDÍA MUNICIPAL
AGRADO – HUILA**

NIT.891180139-9

**SECRETARIA DE GOBIERNO Y
SERVICIOS ADMINISTRATIVOS**

Código	SGSA-210
Fecha Documento	03/09/2026
Fecha versión MECI	30/09/2009
Versión	1
Página	Página 4 de 72

**ESTUDIOS PREVIOS
COPIA CONTROLADA**

deshielo, actos mal intencionados de terceros, asonada, motín, conmoción civil o popular, huelga, sabotaje, negligencia, hurto, descuido, impericia, acción directa de la energía eléctrica, errores de diseño y defectos de construcción, perjuicios patrimoniales en razón de su responsabilidad civil Extracontractual, por lesiones y/o muerte a personas o daños a propiedades, causadas en el desarrollo normal de sus actividades o sus funciones dentro del territorio nacional, Igualmente se cubren los costos de defensa Judicial de los Servidores Públicos y perjuicios patrimoniales en razón de su responsabilidad civil Extracontractual, por lesiones y/o muerte a personas o daños a propiedades, causadas en el desarrollo normal de sus actividades o sus funciones dentro del territorio nacional, y amparar los perjuicios causados a la Entidad tomadora, a terceros, causados por los Servidores Públicos asegurados, por haber cometido actos incorrectos, los cuales no tienen el carácter de dolosos, Igualmente se cubren los costos de defensa Judicial de los Servidores Públicos y perjuicios patrimoniales.

Que del presente proceso también hacen parte el seguro de los vehículos (automóviles, camperos, camionetas, buses, motocicletas entre otros) de propiedad del Municipio, al igual que lo que tenga a cualquier título, los seguros de ampararon la responsabilidad civil extracontractual, la pérdida total o parcial por daños o por hurto, así como el SOAT.

Para el programa de Seguros, el Municipio de El Agrado requiere asegurar los bienes de su propiedad, de conformidad con la información suministrada con el inventario de bienes muebles, inmuebles, relación de maquinaria, relación de cargos de empleados del nivel directivo y asesor, vehículos, suministrado por la Secretaría de Despacho y proveniente del Almacén. De igual forma los valores determinados se cruzaron con información contable con el fin de unificar la mayor parte de la información, en cuanto a valores a asegurar.

1.2. Aspectos específicos

El Municipio de El Agrado – Huila, cuenta con unos bienes muebles (infraestructura física) e inmuebles con los que presta sus servicios, representados en vehículos, maquinarias, equipos eléctricos y electrónicos entre otros, que en un momento dado y por acción de la naturaleza o de una conducta ilegal de un servidor público o de un particular, pueden verse afectados o perdidos como consecuencia de un incendio, un rayo, una explosión, daños por agua, un terremoto, un temblor, o por sustracción o robo.

La Ley 45 de 1990 en su artículo 62 establece Normaliza el tema del aseguramiento de los bienes oficiales, así:

Proyectó: Secretario De Gobierno y Servicios
Administrativos

Nombre: Nelson Javier Escalante Vega
Firma

Revisó: Secretario De Gobierno y Servicios
Administrativos

Nombre: Nelson Javier Escalante Vega
Firma

Aprobó: Secretario De Gobierno y
Servicios Administrativos

Nombre: Nelson Javier Escalante Vega
Firma



**ALCALDÍA MUNICIPAL
AGRADO – HUILA**

NIT.891180139-9

**SECRETARIA DE GOBIERNO Y
SERVICIOS ADMINISTRATIVOS**

Código	SGSA-210
Fecha Documento	03/09/2026
Fecha versión MECI	30/09/2009
Versión	1
Página	Página 5 de 72

**ESTUDIOS PREVIOS
COPIA CONTROLADA**

"Todos los seguros requeridos para una adecuada protección de los intereses patrimoniales de las entidades públicas y de los bienes pertenecientes a las mismas o de las cuales sean legalmente responsables, se contratarán con cualquiera de las compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en el país. Los representantes legales, las juntas y consejos directivos de las entidades oficiales serán responsables de que la contratación se efectúe con entidades aseguradoras que ofrezcan adecuadas condiciones en materia de solvencia, coberturas y precios".

En Colombia las entidades estatales tienen la obligación de velar por la conservación de la integridad del patrimonio del estado representado en los bienes, patrimonio e intereses respecto de los cuales las Entidades Públicas son titulares o por los cuales deban responder y, para tal fin, la Ley 42 de 1993 que regula la organización del sistema de control fiscal financiero y los organismos que lo ejercen, en los artículos 101 y 107 consagra la responsabilidad fiscal que se genera para quienes no cumplan con el deber de amparar debidamente los bienes y/o el patrimonio estatal.

El Municipio de El Agrado Huila, en cumplimiento a sus obligaciones y con el fin de garantizar el logro de sus obligaciones legales, y en vista del vencimiento vigente de las pólizas respectivas, se requiere mediante un proceso de selección realizar el aseguramiento de diversas clases de bienes objeto de seguro, como son: edificios, muebles y enseres, inmuebles, vehículos y otros de interés patrimoniales por los cuales es legalmente responsable.

Así mismo se pretende contrarrestar diversas acciones debido que los vehículos de propiedad del Municipio que se desplazan en zonas por donde hay circulación de personas pueden llegar a causar daños a terceros y bienes de terceros; por lo cual el Municipio debe contar con herramientas que le permitan en caso de la ocurrencia de siniestro, mitigar los gastos que conlleva realizar compensación económica en caso de daños ocasionados por cuenta de la maquinaria; aumentando por otro lado que existe la posibilidad de que los vehículos sean víctimas de hurto. Con la contratación de pólizas de seguro para los bienes de propiedad del Municipio, se evitará que el Municipio, y por tanto el Estado sufra daño fiscal en caso de pérdida o daños a terceros.

Así mismo se pretende contrarrestar diversas acciones debido que los vehículos de propiedad del Municipio que se desplazan en zonas por donde hay circulación de personas pueden llegar a causar daños a terceros y bienes de terceros; por lo cual el Municipio debe contar con herramientas que le permitan en caso de la ocurrencia de siniestro, mitigar los gastos que conlleva realizar compensación económica en caso de daños ocasionados por cuenta de la maquinaria o vehículos adscritos, aumentando por otro lado que existe la posibilidad de que los vehículos sean víctimas de hurto.

Proyectó: Secretario De Gobierno y Servicios
Administrativos

Nombre: Nelson Javier Escalante Vega
Firma

Revisó: Secretario De Gobierno y Servicios
Administrativos

Nombre: Nelson Javier Escalante Vega
Firma

Aprobó: Secretario De Gobierno y
Servicios Administrativos

Nombre: Nelson Javier Escalante Vega
Firma



ALCALDÍA MUNICIPAL
AGRADO – HUILA

NIT.891180139-9

SECRETARIA DE GOBIERNO Y
SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

Código	SGSA-210
Fecha Documento	03/09/2026
Fecha versión MECI	30/09/2009
Versión	1
Página	Página 6 de 72

ESTUDIOS PREVIOS
COPIA CONTROLADA

Con la adquisición de pólizas de seguro para los bienes de propiedad del Municipio de El Agrado - Huila, se evitará que el Municipio, y por tanto el Estado sufra daño fiscal en caso de pérdida o daños a terceros.

Ley 734 de 2002 modificada por la ley 1952 de 2019.

Que el artículo 34, numeral 21, establece que *“Es deber de todo servidor público vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados y cuidar que sean utilizados debida y racionalmente, de conformidad con los fines a que han sido destinados”*

Que el artículo 48, numeral 3 establece como faltas gravísimas, lo siguiente: *“Dar lugar a que por culpa gravísima se extravíen, pierdan o dañen bienes del Estado o a cargo de este, o de empresas o instituciones en que este tenga parte o bienes de particulares cuya administración o custodia se le haya confiado por razón de sus funciones, en cuantía igual o superior a quinientos (500) salarios mínimos legales mensuales”*. Y el numeral 63 *“No asegurar por su valor real los bienes del Estado ni hacer las apropiaciones presupuestales pertinentes”*.

Manejo Global Sector Oficial, ampara los riesgos que impliquen menoscabo de los fondos o bienes de La Alcaldía Municipal de El Agrado Huila, causados por acciones y omisiones de sus servidores, que incurran en delitos contra la administración pública o en alcances por incumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias, incluyendo el costo de la rendición de cuentas en caso de abandono del cargo o fallecimiento del empleado.

Póliza Responsabilidad Servidores Públicos, existen normas especiales que regulan la contratación de determinados seguros como el caso del seguro de responsabilidad civil para servidores públicos para el cual La ley 1420 de 2010 (ley Anual del Presupuesto) en su artículo 52, señaló expresamente la posibilidad de contratar la póliza, en los siguientes términos: "ARTICULO 53: (...) También podrán contratar un seguro de responsabilidad civil para servidores públicos, mediante el cual se ampare la responsabilidad de los mismos por actos o hechos no dolosos ocurridos en ejercicio de sus funciones, y los gastos de defensa en materia disciplinaria, penal y fiscal que deban realizar; estos últimos gastos los podrán pagar las Entidades, siempre y cuando exista decisión definitiva que exonere de toda responsabilidad y no sea condenada la contraparte a las costas del proceso. (...) "

Finalmente es necesario manifestar que, en cuanto al aseguramiento de los bienes públicos, en Sentencia C-735 de 2003 de la Corte Constitucional, la Contraloría General de la República interviene con el fin de

Proyectó: Secretario De Gobierno y Servicios
Administrativos

Nombre: Nelson Javier Escalante Vega
Firma

Revisó: Secretario De Gobierno y Servicios
Administrativos

Nombre: Nelson Javier Escalante Vega
Firma

Aprobó: Secretario De Gobierno y
Servicios Administrativos

Nombre: Nelson Javier Escalante Vega
Firma



ALCALDÍA MUNICIPAL
AGRADO – HUILA

NIT.891180139-9

SECRETARIA DE GOBIERNO Y
SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

Código	SGSA-210
Fecha Documento	03/09/2026
Fecha versión MECI	30/09/2009
Versión	1
Página	Página 7 de 72

ESTUDIOS PREVIOS
COPIA CONTROLADA

aclarar, entre otros asuntos el siguiente: "*las entidades estatales deben velar porque sus bienes en general estén protegidos contra hechos futuros e inciertos que puedan causarle perjuicio o detrimento al funcionario público*".

En este sentido, los órganos de control fiscal deben verificar que los bienes públicos, se encuentren asegurados adecuadamente, es decir, que estos tengan la cobertura suficiente, con el fin de que el erario público esté cubierto contra cualquier desmedro, que el hecho de un tercero o uno de sus funcionarios pueda ocasionarle, de manera tal que sea resarcido de los daños ocasionados por la ocurrencia del siniestro o riesgo asegurado"

Seguro de todo riesgo daños materiales objeto del seguro, tiene como objeto amparar los bienes muebles e inmuebles propiedad del municipio de El Agrado Huila, o por los que sea legalmente responsable, contenidos dentro de los predios ubicados dentro de su radio de acción, contra cualquier tipo de pérdida material súbita y accidental, siempre y cuando no se encuentre expresamente excluida en las condiciones generales y particulares de la póliza.

Todo riesgo, daño material, físico o accidental y que hagan necesaria la reparación o reposición de los bienes afectados incluidos, pero no limitados a: Incendio y amparos adicionales de la póliza tradicional, Actos Mal Intencionados de Terceros, Terrorismo y Terremoto. Temblor y/o Erupción Volcánica, Sustracción con y sin violencia, Sustracción todo riesgo, Todo riesgo Equipo Eléctrico y Electrónico y Rotura de maquinaria, así como los que sufran los bienes asegurados por cualquier causa no excluida expresamente, sea que dichos bienes se encuentren en uso o inactivos y estén dentro o fuera de los predios, excepto los equipos móviles y portátiles que tendrán cobertura a nivel nacional, incluyendo las coberturas citadas y/o eventos pero sin estar limitado a ellos.

Responsabilidad Civil Extracontractual Ampara los perjuicios patrimoniales que sufra la administración Municipal, como consecuencia de la responsabilidad civil extracontractual originada dentro o fuera de sus instalaciones, en el desarrollo de sus actividades o en lo relacionado con ella, lo mismo que los actos de sus empleados y funcionarios en todo el territorio nacional.

Por la actividad y operaciones que desarrolla la Alcaldía Municipal de El Agrado Huila, está expuesta al riesgo de causar perjuicios a terceros, los cuales debe trasladar a la aseguradora mediante esta póliza, motivo que genera la necesidad de su contratación.

Seguro de Automóviles tendrá como objeto amparar los daños y/o pérdidas que sufran los vehículos de

Proyectó: Secretario De Gobierno y Servicios
Administrativos

Nombre: Nelson Javier Escalante Vega
Firma

Revisó: Secretario De Gobierno y Servicios
Administrativos

Nombre: Nelson Javier Escalante Vega
Firma

Aprobó: Secretario De Gobierno y
Servicios Administrativos

Nombre: Nelson Javier Escalante Vega
Firma



ALCALDÍA MUNICIPAL
AGRADO – HUILA

NIT.891180139-9

SECRETARIA DE GOBIERNO Y
SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

Código	SGSA-210
Fecha Documento	03/09/2026
Fecha versión MECI	30/09/2009
Versión	1
Página	Página 8 de 72

ESTUDIOS PREVIOS
COPIA CONTROLADA

propiedad del municipio, o por los que sea legalmente responsable, o aquellos daños a bienes o lesiones o muerte a terceros que se causen.

La administración municipal de El Agrado Huila debe garantizar prioritariamente el cumplimiento del deber establecido en las normas anteriormente descritas en la presente necesidad, en consecuencia, se debe propender por el aseguramiento de todos los bienes de su propiedad y aquellos que se encuentren bajo su custodia.

En consecuencia, el Municipio de El Agrado Huila requiere transferir a una Compañía aseguradora legalmente constituida en Colombia el Riesgo inherente al que se exponen los bienes que representan su patrimonio por sus operaciones normales para cumplir con su objeto social, tales como Terrorismo, Hurto simple, Hurto Calificado, perdidas parciales por daños, responsabilidad civil extracontractual.

Seguro de daños corporales causados a las personas en accidentes de tránsito – SOAT-. Es un seguro de accidentes personales en el cual los asegurados son las víctimas potenciales de accidentes de tránsito. Cubre los daños corporales a las personas en accidente de tránsito. Tiene incorporado coberturas en caso de muerte como consecuencia de un accidente de tránsito. El seguro es de cubrimiento universal, es decir, cubre a todas las victimas que resulten en accidentes de tránsito.

Todos los vehículos y motocicletas que transiten por las carreteras de Colombia deben obtener, contar y portar el Seguro de Daños Corporales Causados a las Personas en Accidentes de Tránsito “SOAT”, para dar cumplimiento con lo dispuesto en el Decreto 2544 del 31 de diciembre de 1987.

Seguros vida grupo

Seguro de vida del alcalde.

El artículo 87 de la ley 617 de 2.000, pregon: “seguro de vida para los alcaldes. Los alcaldes tendrán derecho durante el período para el cual han sido elegidos a **un seguro de vida**. Para tal efecto, el Concejo autorizará al alcalde para que contrate con una compañía de seguros legalmente autorizada el seguro previsto en este artículo.

El pago de las primas estará a cargo del Municipio o Distrito.”

Seguro de vida de los concejales

Proyectó: Secretario De Gobierno y Servicios
Administrativos

Nombre: Nelson Javier Escalante Vega
Firma

Revisó: Secretario De Gobierno y Servicios
Administrativos

Nombre: Nelson Javier Escalante Vega
Firma

Aprobó: Secretario De Gobierno y
Servicios Administrativos

Nombre: Nelson Javier Escalante Vega
Firma



ALCALDÍA MUNICIPAL
AGRADO – HUILA

NIT.891180139-9

SECRETARIA DE GOBIERNO Y
SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

Código	SGSA-210
Fecha Documento	03/09/2026
Fecha versión MECI	30/09/2009
Versión	1
Página	Página 9 de 72

ESTUDIOS PREVIOS
COPIA CONTROLADA

Que la Ley 1148 del 2007 expresa que el seguro de vida y de salud de los concejales lo debe pagar el municipio con su presupuesto, de conformidad lo establece el artículo 3 “*contratación de la póliza de vida para concejales. Los alcaldes de municipios pertenecientes a categorías cuarta, quinta y sexta contratarán, con cargo a la sección presupuestal del sector central del municipio, la póliza de seguro de vida y de salud para los concejales de que trata el artículo 68 de la Ley 136 de 1994*”.

Los gastos asumidos por la administración central municipal derivados de la contratación del seguro de vida y salud, de los concejales, **no se toman en cuenta como gasto de funcionamiento de la administración central municipal para el cálculo de los indicadores de límite de gastos de funcionamiento fijados por la Ley 617 de 2000.**

Seguro de Vida del Personero

El artículo 177 de la ley 136 de 1.994, indica: “...Los personeros tendrán derecho a un *seguro por muerte violenta*, el cual debe ser *contratado por el alcalde respectivo*”

Por consiguiente, el ejecutivo municipal tiene la obligación de dar vida a un proceso de contratación resultante del presente estudio previo, con el fin de adquirir los seguros de vida que amparen al Alcalde, Personero y nueve (09) Concejales del Municipio de El Agrado Huila, dando cumplimiento al marco normativo antes mencionado.

2. DEFINICIÓN DE LA FORMA DE SOLVENTAR LA NECESIDAD

Se pretende solventar la necesidad del Municipio de El AGRADO, para “**CONTRATAR LAS PÓLIZAS DE SEGUROS QUE AMPAREN LOS RIESGOS GENERALES, BIENES MUEBLES, E INMUEBLES DE AQUELLOS POR LOS QUE SEA O LLEGARE A SER LEGALMENTE RESPONSABLES EL MUNICIPIO DEL AGRADO EN LOS RAMOS TODO RIESGO: DAÑOS MATERIALES (INCENDIO, SUSTRACCIÓN, EQUIPO ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO, ROTURA DE MAQUINARIA, TODO RIESGO CONTRATISTA, CORRIENTE DEBIL), SEGUROS PATRIMONIALES (MANEJO GLOBAL PARA ENTIDADES OFICIALES, SOAT, RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL PREDIOS LABORES Y OPERACIONES, RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PÚBLICOS, AUTOMOVILES) SEGURO DE VIDA (VIDA GRUPO PARA CONCEJALES, ALCALDE, PERSONERO DEL MUNICIPIO DEL AGRADO– HUILA**”, requiere contratar los seguros para los bienes de su propiedad, de conformidad con la información suministrada con el inventario de bienes

Proyectó: Secretario De Gobierno y Servicios
Administrativos

Nombre: Nelson Javier Escalante Vega
Firma

Revisó: Secretario De Gobierno y Servicios
Administrativos

Nombre: Nelson Javier Escalante Vega
Firma

Aprobó: Secretario De Gobierno y
Servicios Administrativos

Nombre: Nelson Javier Escalante Vega
Firma



ALCALDÍA MUNICIPAL
AGRADO – HUILA

NIT.891180139-9

SECRETARIA DE GOBIERNO Y
SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

Código	SGSA-210
Fecha Documento	03/09/2026
Fecha versión MECI	30/09/2009
Versión	1
Página	Página 10 de 72

ESTUDIOS PREVIOS
COPIA CONTROLADA

muebles, inmuebles, vehículos, relación de maquinaria y relación de cargos suministrado por la Secretaría de Despacho; de igual forma los valores determinados se cruzaron con la información contable con el fin de unificar la mayor parte de la información, en cuanto a valores a asegurar.

En la presentación de este estudio, queda evidenciada la necesidad del proceso y para satisfacerla es necesario adelantar el correspondiente proceso de contratación, tendientes a cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de las funciones desarrolladas por la Administración Municipal, acorde a los parámetros de la Ley 80 de 1993 Estatuto de la Contratación Estatal y Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

Las condiciones de participación y habilitantes, se definieran en los presentes Estudios y documentos previos.

Para el efecto, se adelantará el proceso contractual bajo la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA, con una persona jurídica o forma asociativa que cumpla las condiciones habilitantes y de ponderación descritas en los presentes estudios previos.

3. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LOS BIENES O SERVICIOS SOLICITADOS

3.2.- ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

Los seguros por contratar comprenden entre otros los ramos relacionados a continuación y deben contener las condiciones, cláusulas y términos exigidos en el presente pliego:

POLIZA MULTIRRIESGO.

OBJETO,

OBJETO” “Amparar los bienes inmuebles de propiedad del municipio de El AGRADO Huila y aquellos que estén bajo su responsabilidad ubicados dentro del territorio nacional siempre y cuando sean declarados por el asegurado. Todo riesgo incluyendo, incendio y/o rayo, terremoto temblor erupción volcánica daños por agua, daños por anegación, huracán, granizado, caída de aeronaves, humo, asonada, motín, conmoción civil o popular, huelga y AMIT.”

- a) El valor de muebles y enseres \$134.699.877
- b) vehículos en reposo \$142.760.000
- c) instrumentos deportivos \$5.470.000
- d) relación solo incendio \$78.543.912

Proyectó: Secretario De Gobierno y Servicios
Administrativos

Nombre: Nelson Javier Escalante Vega
Firma

Revisó: Secretario De Gobierno y Servicios
Administrativos

Nombre: Nelson Javier Escalante Vega
Firma

Aprobó: Secretario De Gobierno y
Servicios Administrativos

Nombre: Nelson Javier Escalante Vega
Firma



**ALCALDÍA MUNICIPAL
AGRADO – HUILA**

NIT.891180139-9

**SECRETARIA DE GOBIERNO Y
SERVICIOS ADMINISTRATIVOS**

Código	SGSA-210
Fecha Documento	03/09/2026
Fecha versión MECI	30/09/2009
Versión	1
Página	Página 11 de 72

**ESTUDIOS PREVIOS
COPIA CONTROLADA**

Para un total Asegurado de \$342.473.789

- B) El valor de equipo electrónico y electrónico fijo es la suma de \$106.269.526
- C) Instrumentos Musicales (todo riesgo sustracción) es la suma Asegurada de \$28.210.000
- D) Estos equipos deben tener cláusula de índice variable mínimo del 10%
- E) Sustracción con violencia
- F) Rotura de vidrios
- G) Equipos eléctrico y electrónico móviles (portátiles) \$56.603.998
- H) Movilización
- I) Edificio \$3.306.384.906
- K) Maquinaria y Equipos fijo que van (por rotura aires acondicionados ect) \$9.449.900

RESUMEN INVENTARIO MUNICIPIO DEL AGRADO 2026								
DEPENDENCIA	CORRIENTE DEBIL	CORRIENTE DEBIL Y MOVILIZACION	MUEBLES Y ENSERES	INCENDIO	INSTRUMENTOS MUSICALES	IMPLEMENTOS DEPORTIVOS	ROTURA	VALOR ASEGURADO
EDUCACIÓN CASA CULTURA (BANDA MUNICIPAL)	\$ -	\$ -	\$ 100.000	\$ 300.000	\$ 25.160.000			\$ 25.560.000
FAMILIAS EN ACCION Y RED UNIDOS	\$ 1.140.000	\$ -	\$ 2.020.000	\$ 660.000				\$ 3.820.000
OFICINA DE COMISARIA	\$ 10.319.000	\$ 1.999.000	\$ 7.960.000	\$ 240.000	\$ -			\$ 20.518.000
BANCO INMOVILIARIO	\$ 6.354.427		\$ -	\$ 3.462.912				\$ 9.817.339
OFICINA DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTE (BIBLIOTECA)	\$ 11.935.000	\$ 11.985.000	\$ 7.280.000	\$ 65.860.000	\$ 3.050.000	\$ 5.470.000	\$ 1.200.000	\$ 106.780.000
PERSONERIA MUNICIPAL	\$ 530.000	\$ -	\$ 400.000	\$ 4.321.000				\$ 5.251.000
SECRETARIA DE SALUD (FONDO LOCAL SALUD)	\$ 2.290.000		\$ 2.900.000	\$ 210.000				\$ 5.400.000
BOMBEROS	\$ 1.120.000	\$ 3.900.000	\$ 1.050.000	\$ -			\$ 3.500.000	\$ 9.570.000
INSPECCION DE POLICIA	\$ 5.769.000	\$ 2.500.000	\$ 920.000	\$ 140.000				\$ 9.329.000
GOBIERNO Y DESPACHO	\$ 4.459.000	\$ 2.069.000	\$ 35.577.169	\$ 160.000				\$ 42.265.169
PLANEACION	\$ 21.751.000		\$ 30.000	\$ -				\$ 21.781.000
ALMACEN MINICIPAL	\$ 13.970.000	\$ 29.160.000	\$ 26.872.000	\$ 140.000				\$ 70.142.000
CENTRO RECREACIONAL	\$ -	\$ -	\$ 21.500.000	\$ 960.000	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 22.460.000
ARCHIVO MUNICIPAL	\$ 600.000	\$ -	\$ 1.700.000	\$ 170.000				\$ 2.470.000
CONTROL INTERNO	\$ 5.290.999	\$ 1.990.999	\$ 200.000	\$ 1.580.000				\$ 9.061.998
TESORERIA MUNICIPAL	\$ 2.050.000		\$ 1.910.000	\$ 40.000				\$ 4.000.000
CONCEJO MUNICIPAL	\$ 1.180.000	\$ 1.000.000	\$ 5.770.000	\$ 300.000				\$ 8.250.000
SALA DE JUNTAS	\$ 2.630.900		\$ 18.510.708				\$ 3.149.900	\$ 24.291.508
HACIENDA	\$ 14.880.200	\$ 1.999.999					\$ 1.600.000	\$ 18.480.199
VALOR TOTAL ASEGURADO	\$ 106.269.526	\$ 56.603.998	\$ 134.699.877	\$ 78.543.912	\$ 28.210.000	\$ 5.470.000	\$ 9.449.900	\$ 419.247.213

EDIFICACIÓN

Proyectó: Secretario De Gobierno y Servicios
Administrativos

Nombre: Nelson Javier Escalante Vega
Firma

Revisó: Secretario De Gobierno y Servicios
Administrativos

Nombre: Nelson Javier Escalante Vega
Firma

Aprobó: Secretario De Gobierno y
Servicios Administrativos

Nombre: Nelson Javier Escalante Vega
Firma



**ALCALDÍA MUNICIPAL
AGRADO – HUILA**

NIT.891180139-9

**SECRETARIA DE GOBIERNO Y
SERVICIOS ADMINISTRATIVOS**

Código	SGSA-210
Fecha Documento	03/09/2026
Fecha versión MECI	30/09/2009
Versión	1
Página	Página 12 de 72

**ESTUDIOS PREVIOS
COPIA CONTROLADA**

GIRO DEL NEGOCIO	DIRECCIÓN	VALOR	No. MATRICULA	Departamento	Municipio	EDAD DE CONSTRUCCIÓN	No. de pisos	Tipo estructura	COORDENADAS	
									Latitud	Longitud
PALACIO MUNICIPAL - ALCALDIA	CARRERA 4 No 5-58	\$ 1,200,000,000	58926	HUILA	AGRADO	122 AÑOS, HAN EXISTIDO REFORMAS Y EDECUACIONES EN LAS INSTALACIONES MODERNIZANDO ESTE EDIFICIO	2 PISOS	TAPIA PISADA Y LADRILLO	2.25752	-75.77034
CASA DE LA CULTURA	CARRERA 4 No 4-48	\$ 120,000,000	58910	HUILA	AGRADO	122 AÑOS SE HAN EFECTUADO ADECUACIONES Y REFORMAS	1 PISO	TAPIA PISADA	2.25762	-75.77048
CENTRO RECREACIONAL LA MAGDALENA	VEREDA BUENA BISTA	\$ 300,000,000	ESCRITURA PUBLICA 175 DE FECHA 28/05/2023	HUILA	AGRADO	2 AÑOS DE CONSTRUCCIÓN, SE ASEGURA SOLO LA PARTE ESTRUCTURAL CONSTRUIDA CONCRETO Y ESTRUCTURA METALICA	1 PISO	LADRILLO	2.25762	-75.77048
GALERIA MUNICIPAL	CALLE 5 No 4-53	\$ 200,000,000	202-17889	HUILA	AGRADO	100 AÑOS	1 PISO	LADRILLO	2.2546	-75.7704
CCI (CENTRO CULTURAL INTEGRACION) BARRIO SAN AGUSTIN	CARRERA 4 No. 18-35 BARRIO SANAGUSTIN	\$ 100,000,000	ESCRITURA PUBLICA 107 FECHA 01/06/2015	HUILA	AGRADO	2 AÑOS, DE CONSTRUCCIÓN SE ASEGURA SOLO LA PARTE ESTRUCTURAL CONSTRUIDA CONCRETO Y ESTRUCTURA METALICA	1 PISO	LADRILLO	2.26402	-75.77167
BIBLIOTECA MUNICIPAL	CALLE 6 NO 4-06	\$ 150,000,000	202-46916	HUILA	AGRADO	222 AÑOS	2 PISOS	TAPIA PISADA	2.25587	-75.77068
CENTRO CULTURAL DE INTEGRACION MANIZALE	CRR10 No. 5-13 con	\$ 1,236,384,906	202-73621	HUILA	AGRADO	AÑO DE CONSTRUCCION 2022	1	LADRILLO	2.2548	-75.77517
VALOR ASEGURADO		\$ 3,306,384,906								

VEHICULOS EN REPOSO

CLASE	PLACA	MODELO	FASECOLDA	VALOR ASEGURADO
Campero mitsubishi montero	BJF876	1995	6208008	\$ 12,200,000
Hyundai AccEnt	CRE008	1995	3201032	\$ 7,700,000
MOTOCICLETA SUZUKI 185	HOW23	1997	8817043	\$ 960,000
CAMPERO VITARA	OZT046	1997	1608016	\$ 24,200,000
CAMPERO NATIVA, Marca: MITSUBISHI Modelo: 2016 Color: AZUL Estilo: NATIVA [2] [FL] 3.5L [FL] TP 3500CC 4X4 Tipo: CAMPERO Servicio: OFICIAL	OET419	2016	6208143	\$ 97,700,000

Valor total Vehículos en reposo: \$142.760.000

Amparos mínimos que debe contener la oferta:

1. Incendio y/o rayo, el 100% del valor asegurado.
2. Incendio accidental que se produzca en aparatos e instalaciones eléctricas que provengan de cualquiera

Proyectó: Secretario De Gobierno y Servicios
Administrativos

Nombre: Nelson Javier Escalante Vega
Firma

Revisó: Secretario De Gobierno y Servicios
Administrativos

Nombre: Nelson Javier Escalante Vega
Firma

Aprobó: Secretario De Gobierno y
Servicios Administrativos

Nombre: Nelson Javier Escalante Vega
Firma

Carrera 4 Nro. 5 – 48

E-mail: alcaldia@elagrado-huila.gov.co



**ALCALDÍA MUNICIPAL
AGRADO – HUILA**

NIT.891180139-9

**SECRETARIA DE GOBIERNO Y
SERVICIOS ADMINISTRATIVOS**

Código	SGSA-210
Fecha Documento	03/09/2026
Fecha versión MECI	30/09/2009
Versión	1
Página	Página 13 de 72

**ESTUDIOS PREVIOS
COPIA CONTROLADA**

causa hasta el 100%.

3. Impacto directo del rayo sobre aparatos y accesorios e instalaciones hasta el 100%.

4. Explosión ocurridas dentro o fuera del predio asegurado hasta el 100% del valor asegurado por eventos / vigencia.

5. Daños por agua proveniente del interior de cualquier edificio que forme parte del riesgo asegurado, hasta el 100% del valor asegurado por evento / vigencia.

6. Anegación, inundación, avalancha que afecten los bienes asegurados como consecuencia accidental del desbordamiento o crecida de ríos, quebradas, lagos, aguas lluvias, insuficiencia o roturas de alcantarillas, o por roturas de tanques o tuberías y cualquier tipo de conducción de aguas análogas, hasta el 100% del valor asegurado por evento / vigencia.

7. Deslizamientos o hundimientos del terreno, únicamente por eventos a causa de la ocurrencia del hecho cubierto en la póliza, hasta el 100% asegurado por evento / vigencia.

8. Tifón, huracán, tornados, ciclón, vientos fuertes, tormentas, tempestad, granizo, impacto de aeronaves y de vehículos, hasta el 100% del valor asegurado por evento / vigencia.

9. Terremoto, temblor y/o erupción volcánica hasta el 100% del valor asegurado por evento / vigencia.

10. HMAAC AMIT terrorismo hasta el 100% del valor asegurado por evento / vigencia.

11. Rotura de maquinaria hasta el 100% de valor asegurado por evento / vigencia.

12. Corriente débil, el 100% de valor asegurado por evento / vigencia.

13. Sustracción con violencia, hasta el 100% del valor asegurado de los bienes susceptibles de sustracción, máximo \$415.326.058 por evento / vigencia

14. Sustracción sin violencia (hurto simple) únicamente para equipo electrónico y eléctrico fijo de oficina hasta \$106.269.526 por evento / vigencia

15. Equipos móviles y portátiles dentro y fuera de los predios hasta el 100% del valor asegurado evento / vigencia, máximo 5 SMMLV por equipo (se excluye hurto simple)

NOTA: se solicita el índice variable del 10% del valor asegurado.

Clausulas adicionales:

A. Restablecimiento automático de valor asegurado por pago de siniestro, con cobro de prima principal

B. Traslado temporal de bienes, únicamente con fines de reparación, limpieza, renovación, acondicionamiento, revisión, con aviso de sesenta días (se excluye transporte).

C. Amparo automático para nuevos bienes y propiedades hasta el 10% de la suma asegurada, con

Proyectó: Secretario De Gobierno y Servicios
Administrativos

Nombre: Nelson Javier Escalante Vega
Firma

Revisó: Secretario De Gobierno y Servicios
Administrativos

Nombre: Nelson Javier Escalante Vega
Firma

Aprobó: Secretario De Gobierno y
Servicios Administrativos

Nombre: Nelson Javier Escalante Vega
Firma



**ALCALDÍA MUNICIPAL
AGRADO – HUILA**

NIT.891180139-9

**SECRETARIA DE GOBIERNO Y
SERVICIOS ADMINISTRATIVOS**

Código	SGSA-210
Fecha Documento	03/09/2026
Fecha versión MECI	30/09/2009
Versión	1
Página	Página 14 de 72

**ESTUDIOS PREVIOS
COPIA CONTROLADA**

aviso dentro los sesenta días siguientes a la fecha de adquisición de los nuevos bienes (se excluye mercancía y dineros)

- D. Amparo automático para nuevos equipos instalados en reemplazo de los amparados inicialmente.
- E. Revocatoria de la póliza, con aviso de sesenta días (excepto para HMAcc AMIT terrorismo cuyo plazo será de 10 días).
- F. Designación y nombramiento de ajustadores.
- G. Anticipo de indemnización en caso de siniestro, únicamente una vez demostrado la ocurrencia y la cuantía, máximo hasta el 50% del valor de la pérdida.
- H. Ampliación del plazo para el aviso del siniestro hasta 30 días (excepto HMAcc AMIT terrorismo cuyo plazo será de 10 días).
- I. Derechos sobre salvamentos.
- J. Remoción de escombros sublímite del 20% del valor asegurado
- K. Bienes bajo cuidado control y tenencia sublímite del 20% del valor asegurado
- L. Gastos de preservación de bienes sublímite del 20% del valor asegurado
- M. Reconstrucción o reposición de archivos sublímite del 20% del valor asegurado
- N. Gastos de extinción de incendio 20% del valor asegurado
- O. Traslado temporal de maquinaria y equipo.
- P. Gastos adicionales por horas extras 20% del valor asegurado
- Q. Flete aéreo 20% del valor asegurado

LOS VALORES FUERON TOMADOS DEL INVENTARIO DE LA ALCALDIA MUNICIPAL
VIGENCIA: 21/10/2026 hasta 21/10/2027

TODO RIESGO CONTRATISTA, (MAQUINARIA Y EQUIPO):

Con el objeto de amparar contra todo riesgo la maquinaria y equipo que se moviliza por sus propios medios, de propiedad o por los que sea legalmente responsable el Municipio de Agrado Huila, en el territorio nacional y por los daños que esta causen a terceras personas o a sus bienes. Los amparos asegurados son:

LA VIGENCIA PARA LA PÓLIZA TODO RIESGO CONTRATISTA (MAQUINARIA Y EQUIPO) ES: 21/10/2026 hasta 21/10/2027

Proyectó: Secretario De Gobierno y Servicios
Administrativos

Nombre: Nelson Javier Escalante Vega
Firma

Revisó: Secretario De Gobierno y Servicios
Administrativos

Nombre: Nelson Javier Escalante Vega
Firma

Aprobó: Secretario De Gobierno y
Servicios Administrativos

Nombre: Nelson Javier Escalante Vega
Firma



**ALCALDÍA MUNICIPAL
AGRADO – HUILA**

NIT.891180139-9

**SECRETARIA DE GOBIERNO Y
SERVICIOS ADMINISTRATIVOS**

Código	SGSA-210
Fecha Documento	03/09/2026
Fecha versión MECI	30/09/2009
Versión	1
Página	Página 15 de 72

**ESTUDIOS PREVIOS
COPIA CONTROLADA**

AMPAROS:

- Amparo básico.
- AMIT, Asonada, motín, conmoción civil, popular y huelga, al 100% Hundimiento del terreno
- Hurto
- Impericia y negligencia Inundación y enlodamiento
- Responsabilidad Civil extracontractual (Hasta el 100% del valor asegurado por maquina evento/ por v/vigencia)
- El valor asegurado debe ser a valor a reposición a nuevo.

VEHICULO	MARCA	LINEA	TIPO	MODELO	PLACA	COLOR	No MOTOR	LUGAR DE OPERACIÓN	VALOR ASEGURADO
RETROEXCAVADORA	TEREX	MAQUINARIA AMARILLA TX760B	RETROEXCAVADORA	2011	-----	BLANCO	TX760B	URBANO Y RURAL DEL MCPIO	\$ 220,000,000
MOTONIVELADORA, CABINA CERRADA, AIRE ACONDICIONADO, RIPPER TRASERO, 6 LLANTAS CUCHILLAS	CAT CATERPILAR	MAQUINARIA AMARILLA 120K	MOTONIVELADORA	2018	-----	AMARILLO	TX707489	URBANO Y RURAL DEL MCPIO	\$ 820,000,000
VIBROCOMPACTADORA, CHASIS, CATCS44BJRGE00398	CAT - CATERPILAR	CS44B	VIBROCOMPACTADORA	2022	MC589268	AMARILLO	G4D66295	URBANO Y RURAL DEL MCPIO	\$ 850,000,000
RETROEXCAVADORA, SERIE CAT00416LL9P04832	CAT - CATERPILAR	416	RETROEXCAVADORA	2022	MC589206	AMARILLO	G4D66295	URBANO Y RURAL DEL MCPIO	\$ 862,750,000

VALOR ASEGURADO TOTAL: \$2.752.750.000

MANEJO GLOBAL

Objeto: Ampara las entidades estatales aseguradas contra las pérdidas patrimoniales sufridas en la vigencia de la póliza que impliquen menoscabo de fondos y bienes públicos, causados por sus servidores públicos en ejercicio de los cargos amparados, por incurrir en conductas que se tipifiquen, delitos contra la administración Pública o que generen fallos con responsabilidad fiscal.

MODALIDAD: POR OCURRENCIA O DESCUBRIMIENTO

Presupuesto de la vigencia fiscal del 2026: **\$23.840.441.568**

Valor asegurado: \$298.005.520

Proyectó: Secretario De Gobierno y Servicios
Administrativos

Nombre: Nelson Javier Escalante Vega
Firma

Revisó: Secretario De Gobierno y Servicios
Administrativos

Nombre: Nelson Javier Escalante Vega
Firma

Aprobó: Secretario De Gobierno y
Servicios Administrativos

Nombre: Nelson Javier Escalante Vega
Firma



**ALCALDÍA MUNICIPAL
AGRADO – HUILA**

NIT.891180139-9

**SECRETARIA DE GOBIERNO Y
SERVICIOS ADMINISTRATIVOS**

Código	SGSA-210
Fecha Documento	03/09/2026
Fecha versión MECI	30/09/2009
Versión	1
Página	Página 16 de 72

**ESTUDIOS PREVIOS
COPIA CONTROLADA**

VIGENCIA DE LA PÓLIZA: 21/10/2026 hasta 21/10/2027

CARGOS AMPARAR:

CARGOS ASEGURAR POLIZA DE MANEJO GLOBAL

CARGO	NOMBRE Y APELLIDOS	IDENTIFICACION
ALCALDESA	MARIA NELFFY RINCON MENDEZ	40,398,985
PERSONERO	GERMAN ORLANDO SALAS GUTIERREZ	7,732,545
SECRETARIA DE HACIENDA	LUZ MIREYA ALMARIO CHAUX	26,442,369
SECRETARIO DE GOBIERNO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	NELSON JAVIER ESCALANTE VEGA	1.079.390.034
ALMACENISTA GENERAL	KARLA XIOMARA MENDEZ BARRERA	1.079.389.081
SECRETARIO DE PLANEACION Y OBRAS PUBLICAS	ANDRES ALEXIS SALAZAR ZULETA	1,075,275,190
SECRETARIO DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTE	ALVARO ALEXIS ALVAREZ GONZALEZ	1,079,389,220
SECRETARIA DE FONDO LOCAL DE SALUD	RUBIELA BAHAMON TRUJILLO	26,542,547
PRESIDENTE DEL CONCEJO	JOSE ESAUC ESCALANTE	4.882.661

AMPAROS BASICOS:

- Cobertura de manejo oficial
- Delitos Tipificados contra la administración publica
- Infidelidad de empleados
- Extensión a fallos con responsabilidad fiscal
- Extensión a rendición y reconstrucción de cuentas
- Extensión a empleados no identificados
- Delitos contra el patrimonio económico
- Costos en juicios y honorarios profesionales sub limitado al 25% del valor

Proyectó: Secretario De Gobierno y Servicios
Administrativos

Nombre: Nelson Javier Escalante Vega
Firma

Revisó: Secretario De Gobierno y Servicios
Administrativos

Nombre: Nelson Javier Escalante Vega
Firma

Aprobó: Secretario De Gobierno y
Servicios Administrativos

Nombre: Nelson Javier Escalante Vega
Firma



**ALCALDÍA MUNICIPAL
AGRADO – HUILA**

NIT.891180139-9

**SECRETARIA DE GOBIERNO Y
SERVICIOS ADMINISTRATIVOS**

Código	SGSA-210
Fecha Documento	03/09/2026
Fecha versión MECI	30/09/2009
Versión	1
Página	Página 17 de 72

**ESTUDIOS PREVIOS
COPIA CONTROLADA**

asegurado por evento/ por vigencia.(esta cobertura se extiende amparar y a indemnizar los costos de los procesos judiciales y honorarios de abogados siempre y cuando sean justificados y razonables para la defensa de cualquier procedimiento legal o pleito)

Cláusulas particulares

- Cajas menores
- Empleados no identificados al 100% del valor asegurado
- Empleados temporales y/o firma especializada
- Amparo automático para nuevos cargos con reporte en el transcurso de la vigencia de la póliza.
- Cambios en la denominación de cargos.
- Conocimiento del riesgo.
- Definición amplia de trabajador o empleado.
- Designación de ajustadores de mutuo acuerdo
- Pago del siniestro sin descontar prestaciones sociales del funcionario

SEGUROS OBLIGATORIO (SOAT):

OBJETO: Para amparar todos los vehículos de propiedad del Municipio de AGRADO Huila, con una vigencia de un año, en la medida que se estén venciendo. Contra los riesgos establecidos en las disposiciones legales vigentes que reglamentan este seguro, cuyos amparos mínimos son:

AMPAROS

Proyectó: Secretario De Gobierno y Servicios
Administrativos

Nombre: Nelson Javier Escalante Vega
Firma

Revisó: Secretario De Gobierno y Servicios
Administrativos

Nombre: Nelson Javier Escalante Vega
Firma

Aprobó: Secretario De Gobierno y
Servicios Administrativos

Nombre: Nelson Javier Escalante Vega
Firma



**ALCALDÍA MUNICIPAL
AGRADO – HUILA**

NIT.891180139-9

**SECRETARIA DE GOBIERNO Y
SERVICIOS ADMINISTRATIVOS**

Código	SGSA-210
Fecha Documento	03/09/2026
Fecha versión MECI	30/09/2009
Versión	1
Página	Página 18 de 72

**ESTUDIOS PREVIOS
COPIA CONTROLADA**

DECRETO 2497 DE 2022

Amparo	Número categoría	Cobertura
Gastos médicos quirúrgicos, farmacéuticos y hospitalarios	CICLOMOTOR, MOTOCICLETA MENOS DE 100 CC, MOTOCICLETA ENTRE 100-200 CC, MOTOCARRO, AUTOS DE NEGOCIO - Taxis, Microbuses hasta 12 pasajeros, SERVICIO PÚBLICO URBANO - Más de 12 pasajeros, SERVICIO PÚBLICO INTERMUNICIPAL	Equivalente a 263.13 UVT
	Resto de categorías	Equivalente a 701.68 UVT
Gastos de transporte y movilización de las víctimas	Todas	Equivalente a 8.77 UVT
Muerte de la víctima y gastos funerarios	Todas	Equivalente a 750 SMDLV
Incapacidad permanente	Todas	Equivalente a 180 SMDLV

Los vehículos objeto de este seguro son:

AUTOS	PLACA	MODELO	FASECOLDA	VIGENCIA
VOLQUETA- FOTON- CILINDRAJE 6.690 COLOR BLANCO, NUMERP DE MOTOR 93017093, CHASIS LVBV6PDB6PW085235, CAPACIDAD 9300, LINEA BJ1226VMPhD-F2, CARROSERIA PLATON	ODU351	2023	18926013	07/12/2026

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL PREDIOS LABORES Y OPERACIONES

OBJETO: Amparar los perjuicios patrimoniales y extra patrimoniales que cause el asegurado con motivo con la determinada responsabilidad civil en que ocurra de acuerdo a la ley colombiana como consecuencia de los daños a bienes a terceros y/o lesiones o muertes a personas causadas por hechos dañosos imputables a él. Ocurridos durante la vigencia del seguro, derivadas de las actividades desarrolladas por el asegurado en el giro normal de sus negocios.

MODALIDAD: OCURRENCIA

Proyectó: Secretario De Gobierno y Servicios
Administrativos

Nombre: Nelson Javier Escalante Vega
Firma

Revisó: Secretario De Gobierno y Servicios
Administrativos

Nombre: Nelson Javier Escalante Vega
Firma

Aprobó: Secretario De Gobierno y
Servicios Administrativos

Nombre: Nelson Javier Escalante Vega
Firma



ALCALDÍA MUNICIPAL
AGRADO – HUILA

NIT.891180139-9

SECRETARIA DE GOBIERNO Y
SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

Código	SGSA-210
Fecha Documento	03/09/2026
Fecha versión MECI	30/09/2009
Versión	1
Página	Página 19 de 72

ESTUDIOS PREVIOS
COPIA CONTROLADA

AMPAROS:

- A) Valor asegurado \$ 300.000.000
- B) Predios labores y operaciones,
- C) Honorarios Profesionales,
- D) Contaminación Accidental
- E) Contratistas y subcontratistas
- F) Incendio y explosión
- G) Realización de eventos sociales Realización de eventos sociales realizados por el asegurado, actividades sociales, culturales y deportivos no profesionales, incluyendo cabalgatas, dentro y fuera de los predios del asegurado (excluyendo conciertos, espectáculos de coliseo, estadio, casa de toros, vehículos destinados para eventos deportivos (carreras, o rallies) y pruebas de velocidad, o carreras de motocicletas o carreras de botes a motor, eventos ciclisticos, eventos de pruebas de resistencia y/o deportes peligroso o extremos, competencia de animales vivos, ejemplo: corridas de toros, eventos donde se utilicen juegos pirotécnicos o juegos artificiales, atracciones o juegos mecánicos).
- H) Amparar las actividades desarrolladas por el municipio que involucren la instalación, utilización y funcionamiento del dummie o también llamado muñeco inflable, como parte de las actividades institucionales, recreativas, culturales, educativas o de integración organizadas, cada utilización será reportada y activada.
- I) Viajes de funcionarios del asegurado en comisión de trabajo dentro y fuera del territorio nacional.
- J) Participación del asegurado en Ferias
- K) Errores de puntería de sus empleados
- L) Operación de cargue y descargue
- M) Posesión y uso de instalaciones sociales
- N) Vigilancia de los predios asegurados
- O) Posesión o uso de depósitos
- P) Labores y operaciones de sus empleados
- Q) Posesión y utilización de cafeteras

VIGENCIA: 21/10/2026 hasta 21/10/2027

RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PUBLICOS

Proyectó: Secretario De Gobierno y Servicios
Administrativos

Nombre: Nelson Javier Escalante Vega
Firma

Revisó: Secretario De Gobierno y Servicios
Administrativos

Nombre: Nelson Javier Escalante Vega
Firma

Aprobó: Secretario De Gobierno y
Servicios Administrativos

Nombre: Nelson Javier Escalante Vega
Firma



ALCALDÍA MUNICIPAL
AGRADO – HUILA

NIT.891180139-9

SECRETARIA DE GOBIERNO Y
SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

Código	SGSA-210
Fecha Documento	03/09/2026
Fecha versión MECI	30/09/2009
Versión	1
Página	Página 20 de 72

ESTUDIOS PREVIOS
COPIA CONTROLADA

OBJETO amparar los perjuicios causados a terceros y/o a la entidad a consecuencia de acciones u omisiones imputables a uno/ varios funcionarios que desempeñen los cargos asegurados así como los gastos u honorarios de abogado y costos judiciales en que incurran los asegurados para su defensa como consecuencia de cualquier investigación o proceso iniciado(s) por cualquier organismo de control, Se incluye pero sin estar limitado a: procesos disciplinarios, administrativos, civiles, penales, responsabilidad fiscales, de eventos ocurridos durante la vigencia de la póliza u en el periodo de retroactividad contratado.

VIGENCIA 21/10/2026 hasta 21/10/2027

VALOR ASEGURADO:\$300.000.000

MODALIDAD CLAIS MADE

RETROACTIVIDAD: 19/06/2018

AMPAROS:

- Valor asegurado \$300.000.000
- Detrimento patrimonial
- Gastos y costos de defensa procesos Civiles, penales y administrativos: 20 % del valor asegurado evento/vigencia
- Gastos de defensa en proceso Fiscal: 20 % del valor asegurado evento/vigencia
- Cauciones judiciales
- Actos incorrectos
- Actos que generen juicios de responsabilidad

CARGOS A SEGUAR.

CARGOS ASEGURAR POLIZA DE MANEJO GLOBAL

CARGO	NOMBRE Y APELLIDOS	IDENTIFICACION
-------	--------------------	----------------

Proyectó: Secretario De Gobierno y Servicios
Administrativos

Nombre: Nelson Javier Escalante Vega
Firma

Revisó: Secretario De Gobierno y Servicios
Administrativos

Nombre: Nelson Javier Escalante Vega
Firma

Aprobó: Secretario De Gobierno y
Servicios Administrativos

Nombre: Nelson Javier Escalante Vega
Firma



**ALCALDÍA MUNICIPAL
AGRADO – HUILA**

NIT.891180139-9

**SECRETARIA DE GOBIERNO Y
SERVICIOS ADMINISTRATIVOS**

Código	SGSA-210
Fecha Documento	03/09/2026
Fecha versión MECI	30/09/2009
Versión	1
Página	Página 21 de 72

**ESTUDIOS PREVIOS
COPIA CONTROLADA**

ALCALDESA	MARIA NELFFY RINCON MENDEZ	40,398,985
PERSONERO	GERMAN ORLANDO SALAS GUTIERREZ	7,732,545
SECRETARIA DE HACIENDA	LUZ MIREYA ALMARIO CHAUX	26,442,369
SECRETARIO DE GOBIERNO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	NELSON JAVIER ESCALANTE VEGA	1.079.390.034
ALMACENISTA GENERAL	KARLA XIOMARA MENDEZ BARRERA	1.079.389.081
SECRETARIO DE PLANEACION Y OBRAS PUBLICAS	ANDRES ALEXIS SALAZAR ZULETA	1,075,275,190
SECRETARIO DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTE	ALVARO ALEXIS ALVAREZ GONZALEZ	1,079,389,220
SECRETARIA DE FONDO LOCAL DE SALUD	RUBIELA BAHAMON TRUJILLO	26,542,547
PRESIDENTE DEL CONCEJO	JOSE ESAUC ESCALANTE	4.882.661

SEGUROS CONTRA TODO RIESGO DE VEHICULOS AUTOMOVILES

OBJETO: Amparar los daños o perdidas que sufran los vehículos de propiedad del Municipio de El AGRADO Huila o aquellos que causen estos a otros bienes o personas durante su vigencia y hasta su vencimientos , con los amparos para los vehículos que se relacionan en el cuadro que precede:

AMPAROS.

- **R.C EXTRA CONTRACTUAL PARA VEHÍCULOS**
- Daño A Bienes De Terceros \$ 1.000.000.000
- Muerte O Lesión A Una Persona \$ 1.000.000.000
- Muerte O Lesión A Dos O Más Personas \$ 2.000.000.000
- **R.C EXTRA CONTRACTUAL PARA MOTOS**
- Daño A Bienes De Terceros \$ 200.000.000

Proyectó: Secretario De Gobierno y Servicios
Administrativos

Nombre: Nelson Javier Escalante Vega
Firma

Revisó: Secretario De Gobierno y Servicios
Administrativos

Nombre: Nelson Javier Escalante Vega
Firma

Aprobó: Secretario De Gobierno y
Servicios Administrativos

Nombre: Nelson Javier Escalante Vega
Firma

Carrera 4 Nro. 5 – 48

E-mail: alcaldia@elagrado-huila.gov.co



**ALCALDÍA MUNICIPAL
AGRADO – HUILA**

NIT.891180139-9

**SECRETARIA DE GOBIERNO Y
SERVICIOS ADMINISTRATIVOS**

Código	SGSA-210
Fecha Documento	03/09/2026
Fecha versión MECI	30/09/2009
Versión	1
Página	Página 22 de 72

**ESTUDIOS PREVIOS
COPIA CONTROLADA**

- Muerte O Lesión A Una Persona \$ 200.000.000
- Muerte O Lesión A Dos O Más Personas \$ 400.000.000
- Asistencia Jurídica Penal
 - Asistencia jurídica Civil
 - Pérdida Parcial Por Daños
 - Pérdida Total Por Daños
 - Pérdida Parcial Por Hurto
 - Pérdida Total Por Hurto
 - Protección Patrimonial
 - Terremoto
- Asistencia En Viaje (se excluyen motos)
- Accidentes Personales: Valor asegurado: 50.000.000
(Excluyendo motocicletas) al conductor una única vez por vigencia)
- El amparo de pérdida total por daños para los vehículos se requiere que cubra el 100% del valor asegurado.
- Para los amparos de pérdidas parciales por daños o por hurto, la oferta no debe presentar deducibles sobre el monto asegurado,
- Para el amparo de pérdida total por hurto se requiere que la cobertura mínima sea 100% del valor asegurado.
- Para el amparo de terremoto se permite la presentación de deducibles sobre el valor de la perdida y no del valor asegurado.

VEHICULOS ASEGURAR:

VEHICULOS ASEGURADOS							
AUTOS	MARCA	MOTOR	CHASIS	PLACA	MODELO	FASECOLDA	VALOR ASEGURADO
VOLQUETA Marca: CHEVROLET, Color: BLANCO Estilo:FVR [2] 700P FORWARD [CORTO] MT 7800CC TD 4X2 Tipo: VOLQUETA Servicio: OFICIAL	CHEVROLET	6HK1609841	9GDFVR342CB038060	OFK524	2012	1626089	\$ 128,800,000
CAMPERO VITARA CILINDRAJE 1600 MODELO 1997, COLOR ROJO	CHEVROLET	G16A429510	TA01V96107693	OZT046	1997	1608016	\$ 32,000,000
VOLQUETA- CILINDRAJE 6.690 COLOR BLANCO,CAPACIDAD 9300, LINEA BJ1226VMPHD-F2, CARROSERIA PLATON	FOTON	93017093	LVBV6PDB6PW085235	ODU351	2023	18926013	\$ 386,300,000

Proyectó: Secretario De Gobierno y Servicios
Administrativos

Nombre: Nelson Javier Escalante Vega
Firma

Revisó: Secretario De Gobierno y Servicios
Administrativos

Nombre: Nelson Javier Escalante Vega
Firma

Aprobó: Secretario De Gobierno y
Servicios Administrativos

Nombre: Nelson Javier Escalante Vega
Firma



**ALCALDÍA MUNICIPAL
AGRADO – HUILA**

NIT.891180139-9

**SECRETARIA DE GOBIERNO Y
SERVICIOS ADMINISTRATIVOS**

Código	SGSA-210
Fecha Documento	03/09/2026
Fecha versión MECI	30/09/2009
Versión	1
Página	Página 23 de 72

**ESTUDIOS PREVIOS
COPIA CONTROLADA**

VIGENCIA: 21/10/2026 hasta 21/10/2027

SEGURO VIDA GRUPO CONCEJALES, PERSONERO Y ALCALDE MUNICIPAL.

Objeto: Amparar contra el riesgo de muerte por cualquier causa incluyendo el suicidio a los miembros del grupo asegurable, hasta por la suma asegurada fijada para este amparo. La Expedición de las pólizas de seguros con vigencia a partir del 21 de octubre 2026 a 21 de octubre de 2027 Teniendo como base para establecer la suma asegurada el salario del señor alcalde en (\$6.824.732) SEIS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTE CUATRO MIL SETECIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE.

VIGENCIA: 21/10/2026 hasta 21/10/2027

ALCALDE, PERSONERO Y CONCEJALES

CONDICIONES OBLIGATORIAS:

AMPAROS	VALORES ASEGURADOS
MUERTE POR CUALQUIER CAUSA (INCLUYENDO HOMICIDIO, SUICIDIO, PANDEMIAS Y PIDEMIAS(COVID19, SARS COV2 Y SUS VARIANTES)	\$136.494.640
INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE	\$136.494.640
MUERTE ACCIDENTAL Y BENEFICIO POR ESMEMBRACIÓN (INCLUYE HOMICIDIO)	\$136.494.640
ENFERMEDADES GRAVES 50% ANTICIPO	\$68.247.320
GASTOS MEDICOS POR ACCIDENTE	\$ 5.000.000
AUXILIO FUNERARIOS	\$ 5.000.000

NOTA: SE DEBE DAR COBERTURA DE MUERTE POR COVID-19 (CORONAVIRUS), VIRUS SARS-COV-2, CUALQUIER MUTACIÓN O CEPA QUE PUEDA AFECTAR A CUALQUIERA DE LOS ASEGURADOS ÚNICAMENTE PARA EL AMPARO BÁSICO DE MUERTE

**RELACION NOMBRES DE CONCEJALES ALCALDE Y PERSONERO EN EL
RECUADRO SIGUIENTE. PERSONAS ASEGURAR:**

Proyectó: Secretario De Gobierno y Servicios
Administrativos

Nombre: Nelson Javier Escalante Vega
Firma

Revisó: Secretario De Gobierno y Servicios
Administrativos

Nombre: Nelson Javier Escalante Vega
Firma

Aprobó: Secretario De Gobierno y
Servicios Administrativos

Nombre: Nelson Javier Escalante Vega
Firma

Carrera 4 Nro. 5 – 48

E-mail: alcaldia@elagrado-huila.gov.co



**ALCALDÍA MUNICIPAL
AGRADO – HUILA**

NIT.891180139-9

**SECRETARIA DE GOBIERNO Y
SERVICIOS ADMINISTRATIVOS**

Código	SGSA-210
Fecha Documento	03/09/2026
Fecha versión MECI	30/09/2009
Versión	1
Página	Página 24 de 72

**ESTUDIOS PREVIOS
COPIA CONTROLADA**

CONCEJALES

NOMBRE	CARGO	CEDULA DE CIUDADANIA	FECHA DE NACIMIENTO
TITO TORRES SARRIA	CONCEJAL	4,883,259	04/04/1968
CARLOS ANDRES SUÁREZ MÉNDEZ	CONCEJAL	1,079,388,749	20/10/1987
FREYDER ARLEY MUÑOZ SARRIAS	CONCEJAL	1,003,762,793	17/07/2003
JOSE ESAÚC ESCALANTE	CONCEJAL	4,882,661	18/02/1961
EDGAR SUÁREZ CALDERÓN	CONCEJAL	4,881,244	26-03-1958
JESÚS ANDRES BALLESTEROS VEGA	CONCEJAL	1,004,073,911	07/10/1988
JUAN BAUTISTA SEGURA SILVA	CONCEJAL	83,252,295	02/02/1979
JUAN MANUEL MORERA TRUJILLO	CONCEJAL	1,079,390,677	27/09/1994
BERTILDA RAMÍREZ VALDERRAMA	CONCEJAL	26,541,567	08/02/1962

ALCALDE MUNICIPAL

NOMBRE	CEDULA	FECHA DE NACIMIENTO
MARIA NELFFY RINCON MENDEZ	40,398,985	05/08/1971

PERSONERIA MUNICIPAL

NOMBRE	CEDULA	FECHA DE NACIMIENTO
---------------	---------------	--------------------------------

Proyectó: Secretario De Gobierno y Servicios
Administrativos

Nombre: Nelson Javier Escalante Vega
Firma

Revisó: Secretario De Gobierno y Servicios
Administrativos

Nombre: Nelson Javier Escalante Vega
Firma

Aprobó: Secretario De Gobierno y
Servicios Administrativos

Nombre: Nelson Javier Escalante Vega
Firma



ALCALDÍA MUNICIPAL
AGRADO – HUILA

NIT.891180139-9

SECRETARIA DE GOBIERNO Y
SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

Código	SGSA-210
Fecha Documento	03/09/2026
Fecha versión MECI	30/09/2009
Versión	1
Página	Página 25 de 72

ESTUDIOS PREVIOS
COPIA CONTROLADA

GERMAN ORLANDO
SALAS GUTIERREZ

7,732,545

09/08/1985

- **CLAUSULAS ADICIONALES**
- Amparo de acuerdo a la relación de cargos
- En caso de fallecimiento de cualquiera de los asegurados el valor de la indemnización corresponderá al cargo que está desempeñando al momento de ocurrir el siniestro ya sea que esté realizando un reemplazo por cualquier causa o razón.
- Sin requisitos de asegurabilidad
- Errores en la declaración de la edad y sin límite de la edad.
- Ampliación aviso de siniestro a treinta días

NOTAS ACLARATORIAS PARA TODOS Y CADA UNO DE LOS SEGUROS ANTES MENCIONADOS

Nota 1.- Los amparos, límites y coberturas detalladas en cada uno de los seguros solicitados se consideran como oferta básica y son de obligatorio ofrecimiento por parte de los participantes. Su no ofrecimiento, exclusión o condicionamiento por parte de los oferentes será causal de rechazo del presente ramo, por lo tanto, No tendrá puntaje en la evaluación de la propuesta.

Nota 2.- Los futuros oferentes podrá realizar la inspección previa de los bienes muebles e inmuebles asegurar, so pena de asegurar los bienes muebles e inmuebles y servicios en el estado en que se encuentren.

Nota 3.- No podrán sublimitar o aplicar deducibles las aseguradoras en los ramos en los cuales se detalle esta condición, no obstante, podrán aplicarse este tipo de condiciones a los amparos o beneficios adicionales a los exigidos en el pliego de condiciones definitivos.

Nota 4.-: En materia Enfermedades por coronavirus (COVID-19); Síndrome respiratorio agudo severo coronavirus 2 (SARS-CoV-2); Cualquier variación o mutación del (COVID-19); podrán las aseguradoras realizar las exclusiones que consideren pertinentes a través de sus clausulados.

Proyectó: Secretario De Gobierno y Servicios
Administrativos

Nombre: Nelson Javier Escalante Vega
Firma

Revisó: Secretario De Gobierno y Servicios
Administrativos

Nombre: Nelson Javier Escalante Vega
Firma

Aprobó: Secretario De Gobierno y
Servicios Administrativos

Nombre: Nelson Javier Escalante Vega
Firma



ALCALDÍA MUNICIPAL
AGRADO – HUILA

NIT.891180139-9

SECRETARIA DE GOBIERNO Y
SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

Código	SGSA-210
Fecha Documento	03/09/2026
Fecha versión MECI	30/09/2009
Versión	1
Página	Página 26 de 72

ESTUDIOS PREVIOS
COPIA CONTROLADA

Obligaciones de las Partes.

• Obligaciones Del Contratista

Para efectos del cumplimiento del objeto de la Convocatoria, se debe tener en cuenta que el proponente favorecido se compromete a cumplir, además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, así como las siguientes:

1. Garantizar que las pólizas sean expedidas de conformidad a las disposiciones legales vigentes, la cual debe ajustarse con exactitud a lo estipulado en la propuesta presentada por el contratista o asegurador y el pliego de condiciones, con sus correspondientes anexos y modificaciones que llegaren a tener y en general observando las normas contenidas en el Código de Comercio y demás concordantes.
2. Colaborar con el Municipio en lo que sea necesario para que el objeto del contrato se cumpla.
3. Acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato se le imparta y de manera general obrará con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales.
4. Expedir la(s) respectiva(s) pólizas de seguro con sus correspondientes anexos y modificaciones que llegaren a tener en un plazo máximo de cinco (05) días hábiles siguientes a la fecha de firma del contrato, en los términos previstos en el pliego de condiciones y en la propuesta presentada por el ASEGURADOR
5. Expedir las pólizas para legalización de convenios y contratos que requiera el Municipio de El Agrado durante el tiempo de ejecución del contrato de seguros que origine la presente licitación pública. Para este caso seguro de cumplimiento en aquellos casos en que la oferta sea presentada por un consorcio o una unión temporal las pólizas podrán ser expedidas por cualquiera de los consorciados o integrantes de la unión temporal; se aclara que dichas pólizas no irán en contravía de las políticas de suscripción de las compañías.
6. Entregar copias o duplicados de las pólizas cuando la ENTIDAD lo solicite.
7. Atender y pagar las reclamaciones y siniestros que presente EL CONTRATANTE o sus beneficiarios, en los términos, plazos y condiciones señalados en la oferta presentada y de conformidad con la legislación vigente.
8. Atender y responder las solicitudes y requerimientos que realice EL CONTRATANTE y/o su INTERMEDIARIO DE SEGUROS en los plazos señalados en la oferta.
9. Destinar y mantener el personal directivo y operativo necesario para la atención del programa de seguros del CONTRATANTE.
10. Una vez se cumpla el plazo de vigencia establecido en la póliza expedida, el contratista procederá a la liquidación del contrato, dentro del término legal.
11. Sostener los precios ofertados durante la vigencia del contrato, incluidas las modificaciones por

Proyectó: Secretario De Gobierno y Servicios
Administrativos

Nombre: Nelson Javier Escalante Vega
Firma

Revisó: Secretario De Gobierno y Servicios
Administrativos

Nombre: Nelson Javier Escalante Vega
Firma

Aprobó: Secretario De Gobierno y
Servicios Administrativos

Nombre: Nelson Javier Escalante Vega
Firma



**ALCALDÍA MUNICIPAL
AGRADO – HUILA**

NIT.891180139-9

**SECRETARIA DE GOBIERNO Y
SERVICIOS ADMINISTRATIVOS**

Código	SGSA-210
Fecha Documento	03/09/2026
Fecha versión MECI	30/09/2009
Versión	1
Página	Página 27 de 72

**ESTUDIOS PREVIOS
COPIA CONTROLADA**

inclusiones o exclusiones y adiciones

12. Hacer entrega al supervisor del contrato del informe de actividades, con los soportes correspondientes, por medio de la plataforma de SECOP II.
13. Prestar los servicios contratados de manera eficaz y oportuna, así como atender los requerimientos que le sean efectuados por el supervisor del contrato en desarrollo del objeto contractual.
14. Presentar las respectivas facturas y/o cuentas de cobro correspondientes según lo acordado para el pago.
15. Demostrar el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, de acuerdo a la normatividad vigente.
16. Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato y que garantice su cabal y oportuna ejecución.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

1. Proveer al CONTRATISTA lo necesario para la debida ejecución del objeto del contrato, por lo que le deberá suministrar oportunamente y de forma escrita la información documental y el apoyo que se requiera para el desarrollo de su prestación, coordinando al interior de sus dependencias y funcionarios lo necesario con la misma finalidad.
2. Exigir AL CONTRATISTA a través del supervisor designado, la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato.
3. Realizar los pagos estipulados, en la forma y dentro de los términos acordados, sin necesidad de requerimientos y constituciones en mora.
4. Conferir las autorizaciones que requiera EL CONTRATISTA y que le permita cumplir el objeto contractual.
5. Recibir los productos de la auditoría en la oportunidad estipulada y expedir, en el menor tiempo posible, los documentos correspondientes.
6. Acatar las instrucciones que indique el CONTRATISTA, en planos de igualdad, como quiera que por el presente contrato no se genera subordinación de ninguna naturaleza.
7. Las demás establecidas por la ley, en el contrato o que se deduzca de la naturaleza de este.

PLAZO DE DURACIÓN Y/O EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El plazo estimado para la ejecución total del contrato es igual a la vigencia de las pólizas, correspondiente a 365 días, a excepción de los SOAT que corresponden a un año

Proyectó: Secretario De Gobierno y Servicios
Administrativos

Nombre: Nelson Javier Escalante Vega
Firma

Revisó: Secretario De Gobierno y Servicios
Administrativos

Nombre: Nelson Javier Escalante Vega
Firma

Aprobó: Secretario De Gobierno y
Servicios Administrativos

Nombre: Nelson Javier Escalante Vega
Firma



**ALCALDÍA MUNICIPAL
AGRADO – HUILA**

NIT.891180139-9

**SECRETARIA DE GOBIERNO Y
SERVICIOS ADMINISTRATIVOS**

Código	SGSA-210
Fecha Documento	03/09/2026
Fecha versión MECI	30/09/2009
Versión	1
Página	Página 28 de 72

**ESTUDIOS PREVIOS
COPIA CONTROLADA**

Las partes podrán dar por terminado el contrato de forma anticipada sin que esto afecte los valores asegurados y la vigencia de las pólizas expedidas.

LIQUIDACIÓN

Las partes contratantes liquidarán el contrato dentro de los **cuatro (4) meses** siguientes a su finalización de acuerdo con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

4.1. Presupuesto oficial:

El valor del proceso de contratación asciende a la suma de CIENTO TREINTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS (\$139,766,996) M/CTE. IVA INCLUIDO, distribuidos así:

ÍTEM	RAMO	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA DÍAS	PRIMA NETA	IVA	PRIMA TOTAL
1	PÓLIZA TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES	\$ 3,868,391,219	365	\$ 7,513,080	\$ 1,427,485	\$ 8,940,565
2	POLIZA TODO RIESGO EQUIPO Y MAQUINARIA	\$ 5,505,500,000	365	\$ 39,253,469	\$ 7,458,159	\$ 46,711,628
3	POLIZA DE MANEJO GLOBAL ESTATAL	\$ 298,005,520	365	\$ 15,059,251	\$ 2,861,258	\$ 17,920,509
4	PÓLIZA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	\$ 300,000,000	365	\$ 1,475,000	\$ 280,250	\$ 1,755,250
5	PÓLIZA RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PÚBLICOS	\$ 300,000,000	365	\$ 12,525,000	\$ 2,379,750	\$ 14,904,750
6	PÓLIZA DE AUTOMOVILES	\$547,100,000	365	\$ 25,170,938	\$ 4,782,478	\$ 29,953,416
7	PÓLIZA VIDA GRUPO	\$1,501,441,040	365	\$ 18,298,078	\$ -	\$ 18,298,078
8	SOAT ODU351	LOS DE LEY	365	\$ 1,282,800	\$ -	\$ 1,282,800
VALOR TOTAL (INCLUIDO IVA Y DEMÁS IMPUESTOS DE LEY)				\$ 120,577,616	\$ 19,189,380	\$ 139,766,996

OTROS GASTOS TENIDOS EN CUENTA: El futuro contrato que se genere a partir del presente proceso contractual, involucra necesariamente gastos tributarios, de contratación y administrativos, los cuales también se tuvieron en cuenta y se incluyen para determinar el costo total del presente estudio.

ESTAMPILLAS:

Proyectó: Secretario De Gobierno y Servicios
Administrativos

Nombre: Nelson Javier Escalante Vega
Firma

Revisó: Secretario De Gobierno y Servicios
Administrativos

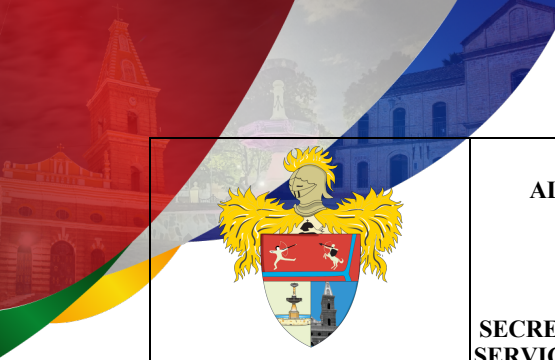
Nombre: Nelson Javier Escalante Vega
Firma

Aprobó: Secretario De Gobierno y
Servicios Administrativos

Nombre: Nelson Javier Escalante Vega
Firma

Carrera 4 Nro. 5 – 48

E-mail: alcaldia@elagrado-huila.gov.co



 ALCALDÍA MUNICIPAL AGRADO – HUILA NIT.891180139-9 SECRETARIA DE GOBIERNO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	Código	SGSA-210
	Fecha Documento	03/09/2026
	Fecha versión MECI	30/09/2009
	Versión	1
	Página	Página 29 de 72
ESTUDIOS PREVIOS COPIA CONTROLADA		

IMPUESTOS	PORCENTAJE
Estampilla Pro-cultura	2%
Pro deporte	1%
Estampilla Pro adulto mayor	2%
Estampilla para la justicia familiar	2%

4.2. JUSTIFICACIÓN DEL VALOR

Para la determinación del presupuesto oficial, la entidad solicitó cotización del plan de seguros a las aseguradoras pero solo se obtuvo cotización por parte de Previsora Seguros

5. ANALISIS DE RIESGOS Y SU MITIGACION

EL MUNICIPIO ha definido un sistema de administración de riesgos en aras de reducir la exposición de éste proceso de selección de contratistas a los diferentes eventos que de ésta naturaleza se pueden presentar, en las etapas pre contractuales, contractuales y pos contractuales, igual que aquellos que puedan alterar la eficacia del proceso contractual y la legitimidad competencial de la entidad.

Éste sistema ha sido implementado previo establecimiento del contexto social, económico y político en el cual se adelanta el proceso de selección de contratistas, identificando los riesgos propios, los comunes a los procesos de contratación y los atinentes a éste proceso de selección, según los lineamientos establecidos en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación dispuesto por la Agencia Presidencial Colombia Compra Eficiente.

Con base en el anterior contexto, se han identificación de los riesgos que a continuación se exponen, como aquellos que pueden afectar éste proceso de selección de contratistas y las etapas contractuales y post contractuales del contrato que eventualmente se celebre:

MATRIZ DE RIESGOS																
Nº	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar)	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN	CATEGORÍA	Tratamiento/Controles implementados	Impacto después del tratamiento	Persona responsable e por implementar	Fecha estimada en que	Fecha estimada en que	Monitoreo y revisión

Proyectó: Secretario De Gobierno y Servicios
Administrativos

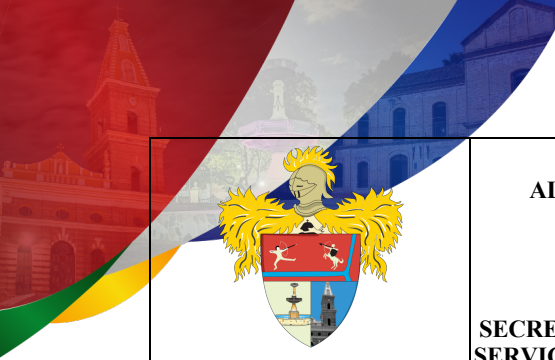
Nombre: Nelson Javier Escalante Vega
Firma

Revisó: Secretario De Gobierno y Servicios
Administrativos

Nombre: Nelson Javier Escalante Vega
Firma

Aprobó: Secretario De Gobierno y
Servicios Administrativos

Nombre: Nelson Javier Escalante Vega
Firma



 ALCALDÍA MUNICIPAL AGRADO – HUILA NIT.891180139-9 SECRETARIA DE GOBIERNO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	Código	SGSA-210
	Fecha Documento	03/09/2026
	Fecha versión MECI	30/09/2009
	Versión	1
	Página	Página 30 de 72
ESTUDIOS PREVIOS COPIA CONTROLADA		

					y cómo puede ocurri r)	IA DEL EVEN TO									ment ar el trata mient o	se inici a el trata mie nto	se com plet a el trata mie nto	¿Có mo se Real iza el mon itore o?	Peri odic idad	
1	GENERAL	INTERNO	PLANEACIÓN	OPERACIONAL	Varia ción de los precio s que experi mente el serv icio en el merca do	Afecta ción de equilib rio econó mico del contrat o	Pued e ocurri r ocasi onal ment e	3	bajo	Riesgo Bajo	Alcaldía de El Agrado	Elabora ción de estudio de mercado que permita determi nar pago de honorari os	2	3	NO	SUPERVISOR	Des de el inici o del contrato	Por el térm ino de vige ncia de los segu ros.	La depe ndencia elab orar á el estu dio de merca do que será cons tata do por el orde nador del gast o	Cua ndo se elab ore el estu dio prev io

Proyectó: Secretario De Gobierno y Servicios
Administrativos

Nombre: Nelson Javier Escalante Vega
Firma

Revisó: Secretario De Gobierno y Servicios
Administrativos

Nombre: Nelson Javier Escalante Vega
Firma

Aprobó: Secretario De Gobierno y
Servicios Administrativos

Nombre: Nelson Javier Escalante Vega
Firma



**ALCALDÍA MUNICIPAL
AGRADO – HUILA**

NIT.891180139-9

**SECRETARIA DE GOBIERNO Y
SERVICIOS ADMINISTRATIVOS**

Código	SGSA-210
Fecha Documento	03/09/2026
Fecha versión MECI	30/09/2009
Versión	1
Página	Página 31 de 72

**ESTUDIOS PREVIOS
COPIA CONTROLADA**

2	GENERAL INTERNO CONTRATACIÓN OPERACIONAL	no se firma contra to	Retras o en la ejecuci ón del contrat o o insatisf acción de la necesid dad de la entidad	Pued e ocurr ir ocasi onal ment e	3	ba jo	Riesgo Bajo Alcaldía de El Agrado	La entidad procede rá a notificar a la persona natural que presentó la invitaci ón para suscribir el contrato	r a r o	2	3	NO	SUP ERVI SOR	Des de la adju dica ción del proc eso licita torio.	Tér min o con cedi do en el cron ogra ma del proc eso y quin ce días más .	El orde nad or del gast o proc eder á a notif icar	Una vez ocur ra el even to desc rito
3	GENERAL INTERNO EJECUCIÓN OPERACIONAL	Incu mpli mient o del contra tista con sus obliga cione s	Retras o en la ejecuci ón del contrat o o insatisf acción de la necesid dad de la entidad	Pued e ocurr ir ocasi onal ment e	3	M en or	Riesgo Bajo Contratista	El Contrati sta mensual mente deberá entregar informe de activida des	r a r o	2	3	NO	SUP ERVI SOR	Des de el inici o del contrato	Por el térmi no de vige ncia de los segu ros.	Insp ecció n por part e del supe rvis or	Men sual

La presentación de las ofertas implica la aceptación por parte del proponente, de la distribución de riesgos

Proyectó: Secretario De Gobierno y Servicios
Administrativos

Nombre: Nelson Javier Escalante Vega
Firma

Revisó: Secretario De Gobierno y Servicios
Administrativos

Nombre: Nelson Javier Escalante Vega
Firma

Aprobó: Secretario De Gobierno y
Servicios Administrativos

Nombre: Nelson Javier Escalante Vega
Firma

	ALCALDÍA MUNICIPAL AGRADO – HUILA NIT.891180139-9 SECRETARIA DE GOBIERNO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	Código	SGSA-210
		Fecha Documento	03/09/2026
		Fecha versión MECI	30/09/2009
		Versión	1
		Página	Página 32 de 72
		ESTUDIOS PREVIOS COPIA CONTROLADA	

previsibles así efectuada por la entidad y ajustada, si a ello hay lugar, durante las etapas subsiguientes. Con todo, el valor de la oferta presentada, debe comprender (Y así se entenderá con su presentación) los costos directos e indirectos en que incurra el proponente para la ejecución del objeto a contratar, según la descripción que del mismo se ha hecho.

6. INDICACION DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

Los procesos para la contratación de seguros no están cobijados por acuerdo alguno, ya que a los mismos solo pueden participar aseguradoras con domicilio en Colombia.

7. CONDICIONES DEL OFERENTE (CRITERIOS DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA)

El procedimiento de selección del contratista está sometido al deber de selección objetiva y a los principios de transparencia e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la ley y en el pliego de condiciones.

Los estudios previos y el pliego de condiciones forman parte esencial del contrato; es la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, pues contiene la voluntad de la administración a la que se someten los proponentes y el futuro contratista.

De conformidad con el artículo 88 de la ley 1474 de 2011, modificatorio del numeral 2 del artículo 5° de la ley 1150 de 2007: “2. La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos. La entidad efectuará las comparaciones del caso mediante el cotejo de los ofrecimientos recibidos y la consulta de precios o condiciones del mercado y los estudios y deducciones de la entidad o de los organismos consultores o asesores designados para ello.

En los procesos de selección en los que se tenga en cuenta los factores técnicos y económicos, la oferta más ventajosa será la que resulte de aplicar alguna de las siguientes alternativas:

- La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas señaladas en el pliego de condiciones, o
- La ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-

Proyectó: Secretario De Gobierno y Servicios
Administrativos

Nombre: Nelson Javier Escalante Vega
Firma

Revisó: Secretario De Gobierno y Servicios
Administrativos

Nombre: Nelson Javier Escalante Vega
Firma

Aprobó: Secretario De Gobierno y
Servicios Administrativos

Nombre: Nelson Javier Escalante Vega
Firma



**ALCALDÍA MUNICIPAL
AGRADO – HUILA**

NIT.891180139-9

**SECRETARIA DE GOBIERNO Y
SERVICIOS ADMINISTRATIVOS**

Código	SGSA-210
Fecha Documento	03/09/2026
Fecha versión MECI	30/09/2009
Versión	1
Página	Página 33 de 72

**ESTUDIOS PREVIOS
COPIA CONTROLADA**

beneficio para la entidad”

A este respecto el artículo 2.2.1.1.2.2.2. Del Decreto 1082 de 2015, preceptúa: “En la licitación y la selección abreviada de menor cuantía, la entidad estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta: (a) la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas; (...)”.

Conforme a lo anterior y acorde a lo mencionado en el artículo 2.2.1.1.2.2.3. del decreto 1082 de 2015. El comité evaluador verificará que las propuestas cumplan con los factores de verificación relacionados con los requisitos habilitantes como también con los requisitos de ponderación de los elementos de calidad y precio soportado en puntajes, de conformidad con lo establecido en los pliegos de condiciones.

Descripción de los criterios de selección de propuestas teniendo en cuenta en primer lugar los requisitos jurídicos, financieros y técnicos, para en segundo lugar continuar con los criterios de calificación de las propuestas.

En cualquiera de las modalidades de presentación, los proponentes deberán dar cumplimiento a los siguientes requisitos:

- Tener capacidad jurídica para la presentación de la propuesta.
- Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.
- No estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad Previstas en las leyes contractuales.
- No estar reportado en el último Boletín de responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República; este requisito deberá acreditarse además para La suscripción del contrato.

IDENTIFICACION Y JUSTIFICACION DE LOS REQUISITOS HABILITANTES

ASPECTOS VERIFICABLES (CUMPLE / NO CUMPLE)

El Municipio de El Agrado – HUILA, se reserva el derecho de corroborar la autenticidad de los datos suministrados en la propuesta, y el proponente autoriza a todas las entidades, personas o empresas que de una u otra forma se mencionen en los documentos presentados, a suministrar la información que se requiera, a visitar sus instalaciones o a solicitar información de cualquiera de sus empleados, en caso de considerarlo necesario.

Proyectó: Secretario De Gobierno y Servicios
Administrativos

Nombre: Nelson Javier Escalante Vega
Firma

Revisó: Secretario De Gobierno y Servicios
Administrativos

Nombre: Nelson Javier Escalante Vega
Firma

Aprobó: Secretario De Gobierno y
Servicios Administrativos

Nombre: Nelson Javier Escalante Vega
Firma



ALCALDÍA MUNICIPAL
AGRADO – HUILA

NIT.891180139-9

SECRETARIA DE GOBIERNO Y
SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

Código	SGSA-210
Fecha Documento	03/09/2026
Fecha versión MECI	30/09/2009
Versión	1
Página	Página 34 de 72

ESTUDIOS PREVIOS
COPIA CONTROLADA

FACTORES	CALIFICACIÓN
Capacidad jurídica	Cumple/No cumple
Capacidad financiera	Cumple/No cumple
Capacidad Técnica	Cumple/No cumple

REQUISITOS HABILITANTES

Son requisitos habilitantes para participar y verificar: la capacidad jurídica, la capacidad financiera, la capacidad de organización y las condiciones de experiencia. Estos requisitos no otorgan puntaje y la entidad los verificará como CUMPLE / NO CUMPLE.

Los proponentes interesados en la presente convocatoria deberán acreditar los requisitos de verificación que a continuación se describen.

CAPACIDAD JURIDICA- (Cumple o No cumple)

Los proponentes deben cumplir con los siguientes requisitos de orden jurídico, documentos que no otorgan puntaje a la oferta, pero su presentación es necesaria para determinar si la oferta es hábil jurídicamente o no.

Durante el termino de evaluación de las ofertas, La Alcaldía Municipal de El Agrado – Huila, podrá solicitar la aclaración de estos documentos al oferente, que para estos efectos se concederá un término perentorio, si el oferente no atiende la solicitud, la entidad dentro del plazo otorgado para el efecto, se entenderá que hay inconsistencias en la propuesta y se rechazará.

1. Oferta debidamente firmada

Adjuntar carta de presentación de la propuesta de acuerdo con el modelo suministrado en FORMATO N° 1 del pliego de condiciones firmada por el Proponente (persona natural) o por el representante legal si es persona jurídica, o por el representante del Consorcio o Unión Temporal, o apoderado debidamente constituido, evento en el cual se debe anexar el poder debidamente conferido ante notario público o autoridad judicial competente donde se indique expresamente que cuenta con poder para suscribir la

Proyectó: Secretario De Gobierno y Servicios
Administrativos

Nombre: Nelson Javier Escalante Vega
Firma

Revisó: Secretario De Gobierno y Servicios
Administrativos

Nombre: Nelson Javier Escalante Vega
Firma

Aprobó: Secretario De Gobierno y
Servicios Administrativos

Nombre: Nelson Javier Escalante Vega
Firma



ALCALDÍA MUNICIPAL
AGRADO – HUILA

NIT.891180139-9

SECRETARIA DE GOBIERNO Y
SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

Código	SGSA-210
Fecha Documento	03/09/2026
Fecha versión MECI	30/09/2009
Versión	1
Página	Página 35 de 72

ESTUDIOS PREVIOS
COPIA CONTROLADA

propuesta en el monto señalado, términos y el alcance de la representación.

Junto con la carta de presentación, el proponente debe aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía de quien suscribe la oferta.

2. Vigencia de la oferta

La propuesta debe tener una vigencia de noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección. Los proponentes deberán extender el período de validez, en razón de la prórroga en los plazos de adjudicación o firma del contrato, so pena de que se entienda que desisten de la misma.

3. No encontrarse Bajo las Causales de Inhabilidad o Incompatibilidad

No encontrarse bajo las causales de inhabilidad o incompatibilidad consagradas en el art. 8° y siguientes de la Ley 80, Ley 1150, Ley 1474 y demás normas complementarias; para tal fin deberán presentar declaración bajo la gravedad de juramento de no encontrarse en tal situación. En el caso de Consorcios o Uniones Temporales cada uno de sus integrantes deberá declarar la misma situación.

Cualquier contravención a lo expresado, faculta al Municipio a rechazar la propuesta, sin incurrir en ninguna responsabilidad.

4. Verificación Responsables Fiscales y Antecedentes Disciplinarios

A. No estar inscritos en el Boletín de Responsables Fiscales (art. 60 de la Ley 610) y demás normas complementarias; para tal fin deberán aportar los proponentes individuales y los integrantes del Consorcio o Unión Temporal la certificación de no ser responsables fiscales de la Contraloría General de la República de acuerdo al último boletín emitido por dicha entidad.

B. No estar inscritos en el Boletín de Antecedentes Disciplinarios, para tal fin deberán aportar los proponentes individuales y los integrantes del Consorcio o Unión Temporal la certificación de no reportar antecedentes disciplinarios, expedida por la Procuraduría General de la Nación, la cual se encuentre vigente.

El Municipio de El Agrado se reserva el derecho de verificar si el proponente o cualquiera de los integrantes del consorcio o unión temporal, se encuentra (n) reportado (s) en el último boletín de

Proyectó: Secretario De Gobierno y Servicios
Administrativos

Nombre: Nelson Javier Escalante Vega
Firma

Revisó: Secretario De Gobierno y Servicios
Administrativos

Nombre: Nelson Javier Escalante Vega
Firma

Aprobó: Secretario De Gobierno y
Servicios Administrativos

Nombre: Nelson Javier Escalante Vega
Firma



ALCALDÍA MUNICIPAL
AGRADO – HUILA

NIT.891180139-9

SECRETARIA DE GOBIERNO Y
SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

Código	SGSA-210
Fecha Documento	03/09/2026
Fecha versión MECI	30/09/2009
Versión	1
Página	Página 36 de 72

ESTUDIOS PREVIOS
COPIA CONTROLADA

responsables fiscales de la Contraloría General de la República o si aparece como inhabilitado para contratar en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad "SIRI" de la Entidad.

En caso de que el proponente o alguno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, se encuentre relacionado en el boletín o se encuentre inhabilitado, no podrá contratar con el Municipio de El Espinal, salvo que acredite que tiene un acuerdo de pago vigente y que está cumpliendo con el mismo o que se encuentra habilitado para contratar.

5. Verificación Antecedentes Judiciales Y RNMC

A. No estar inscritos en el Boletín de Antecedentes Judiciales, para tal fin deberán aportar los proponentes individuales y los integrantes del Consorcio o Unión Temporal la certificación de no reportar antecedentes judiciales, expedida por la Policía Nacional de Colombia.

B. No reportar multas en el Registro Nacional de Medidas Correctivas - RNMC (página Web de la Policía Nacional de Colombia), para tal fin deberán aportar los proponentes individuales y los integrantes del Consorcio o Unión Temporal la certificación de no reportar antecedentes multas en el Registro Nacional de Medidas Correctivas - RNMC, expedida por la Policía Nacional de Colombia.

6. Declaración Bajo la Gravedad de Juramento que no han sido Sancionados

Declaración bajo la gravedad de juramento que no han sido sancionados o multados mediante acto administrativo ejecutoriado por ninguna entidad oficial, con ocasión de celebración y ejecución de contratos dentro de los últimos cinco (5) años anteriores a la fecha de cierre de la selección, o en su defecto informar la multa o sanción, con las entidades respectivas: (indicar el nombre de cada entidad). (En caso de consorcios o uniones temporales este requisito debe ser cumplido por todos y cada uno de los integrantes).

7. Certificado de Existencia y Representación Legal y/o Documento Legal Idóneo

Si la propuesta la presenta una persona jurídica, las mismas deben estar constituidas legalmente, para lo cual debe allegar el certificado de existencia y representación legal, expedido por la respectiva Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días anteriores al cierre de la presente, donde conste quién ejerce la representación legal, las facultades del mismo, el objeto social, dentro del cual se debe hallar el objeto del presente proceso y la duración de la sociedad.

Proyectó: Secretario De Gobierno y Servicios
Administrativos

Nombre: Nelson Javier Escalante Vega
Firma

Revisó: Secretario De Gobierno y Servicios
Administrativos

Nombre: Nelson Javier Escalante Vega
Firma

Aprobó: Secretario De Gobierno y
Servicios Administrativos

Nombre: Nelson Javier Escalante Vega
Firma



ALCALDÍA MUNICIPAL
AGRADO – HUILA

NIT.891180139-9

SECRETARIA DE GOBIERNO Y
SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

Código	SGSA-210
Fecha Documento	03/09/2026
Fecha versión MECI	30/09/2009
Versión	1
Página	Página 37 de 72

ESTUDIOS PREVIOS
COPIA CONTROLADA

Si el proponente es persona jurídica que legalmente no está obligada a registrarse en la Cámara de Comercio, debe allegar el documento legal idóneo que acredite su existencia y representación o reconocimiento de personería jurídica con fecha de expedición dentro de los treinta (30) días anteriores al cierre del proceso contractual.

En el caso de uniones temporales o consorcios, sus miembros deberán acreditar que dentro de su objeto social se encuentra comprendida la actividad que se comprometen a desarrollar en el acuerdo de conformación correspondiente. En todo caso el consorcio o la unión temporal deberá en conjunto, acreditar que sus objetos sociales comprenden el objeto del presente proceso de selección de menor cuantía.

La sociedad debe tener una duración no inferior al plazo del contrato y un año más (artículo 6o ley 80 de 1993).

Cuando el monto de la propuesta fuere superior al límite autorizado al Representante Legal, el oferente deberá allegar la correspondiente autorización la cual debe ser impartida por la Junta de Socios o el estatuto de la sociedad que tenga esa función.

En el evento que del contenido del Certificado expedido por la Cámara de Comercio se haga la remisión a los estatutos de la Sociedad para establecer las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos, y si de éstos se desprende que hay limitación para presentar la propuesta en cuanto a su monto, se deberá igualmente allegar la correspondiente autorización la cual debe ser impartida por la Junta de Socios o el estatuto de la sociedad que tenga esa función.

Si la propuesta se presenta a nombre de una Sucursal, se deberán anexar los Certificados tanto de la Sucursal como de la Casa principal.

En ofertas conjuntas, cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, debe aportar el citado certificado, cumpliendo además con todos los requisitos señalados con antelación.

8. Documento de Autorización Expresa del Órgano Competente

Cuando el representante legal de la firma tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano competente; la anterior

Proyectó: Secretario De Gobierno y Servicios
Administrativos

Nombre: Nelson Javier Escalante Vega
Firma

Revisó: Secretario De Gobierno y Servicios
Administrativos

Nombre: Nelson Javier Escalante Vega
Firma

Aprobó: Secretario De Gobierno y
Servicios Administrativos

Nombre: Nelson Javier Escalante Vega
Firma



ALCALDÍA MUNICIPAL
AGRADO – HUILA

NIT.891180139-9

SECRETARIA DE GOBIERNO Y
SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

Código	SGSA-210
Fecha Documento	03/09/2026
Fecha versión MECI	30/09/2009
Versión	1
Página	Página 38 de 72

ESTUDIOS PREVIOS
COPIA CONTROLADA

certificación, deberá haber sido expedida con fecha no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre de este proceso de selección. En caso de prórroga del proceso de selección, esta certificación tendrá validez con la primera fecha de cierre. En el evento que del contenido del certificado expedido por la Cámara de Comercio se haga la remisión a los estatutos de la Sociedad para establecer las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos.

9. Personas naturales

Tratándose de personas naturales obligadas legalmente a inscribirse en el registro mercantil, deben allegar certificado de inscripción en el registro mercantil expedido por la Cámara de Comercio, dentro de los treinta (30) días anteriores al cierre del proceso de selección, en donde conste la determinación de su actividad.

En el caso de uniones temporales o consorcio, sus miembros deberán acreditar que dentro de su objeto social se encuentra comprendida la actividad que comprometen a desarrollar en el acuerdo de conformación correspondiente. En todo caso el consorcio o la unión temporal deberá en conjunto, acreditar que sus objetos sociales comprenden el objeto del presente proceso de selección.

10. Certificación expedida sobre pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscal.

Acreditación por parte del proponente individual (Persona Natural o Jurídica) y de todos los integrantes de Consorcios o de Uniones Temporales o cualquier otro tipo de asociación, del cumplimiento por cada uno de ellos de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones, y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto de Colombiano de Bienestar Familiar –ICBF- y Servicio Nacional de Aprendizaje –SENA-, cuando a ello haya lugar, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 y el artículo 50 de la Ley 789.

A. Personas Jurídicas

Cuando el interesado sea una persona jurídica, deberá presentar una certificación, en original, expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de la Ley, o por el Representante Legal cuando no se requiera Revisor Fiscal, donde se certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje.

Proyectó: Secretario De Gobierno y Servicios
Administrativos

Nombre: Nelson Javier Escalante Vega
Firma

Revisó: Secretario De Gobierno y Servicios
Administrativos

Nombre: Nelson Javier Escalante Vega
Firma

Aprobó: Secretario De Gobierno y
Servicios Administrativos

Nombre: Nelson Javier Escalante Vega
Firma



ALCALDÍA MUNICIPAL
AGRADO – HUILA

NIT.891180139-9

SECRETARIA DE GOBIERNO Y
SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

Código	SGSA-210
Fecha Documento	03/09/2026
Fecha versión MECI	30/09/2009
Versión	1
Página	Página 39 de 72

ESTUDIOS PREVIOS
COPIA CONTROLADA

Dicho documento debe certificar que, a la fecha de presentación de su propuesta, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.

En caso de que el proponente no tenga personal a cargo en el territorio nacional, deberá adjuntar certificación en la cual se exprese esta circunstancia, expedida por el representante legal de la persona jurídica o su revisor fiscal, la cual se entiende presentada bajo la gravedad de juramento con la sola presentación de la oferta.

B. Personas Naturales

Deberá aportar una declaración juramentada, donde se certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar, que, a la fecha de presentación de su propuesta, que ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos y adjuntar la planilla de pago o con el certificado de afiliación de los seguridad social y aportes parafiscales del último (01) mes anterior al cierre del proceso.

Los certificados de afiliación deben presentarse con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores al cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del Proceso de Contratación, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además, la afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

Nota: En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus miembros integrantes que sea persona jurídica o natural, deberá cumplir con este requisito.

11. Documento de Conformación del Consorcio o Unión Temporal

Proyectó: Secretario De Gobierno y Servicios
Administrativos

Nombre: Nelson Javier Escalante Vega
Firma

Revisó: Secretario De Gobierno y Servicios
Administrativos

Nombre: Nelson Javier Escalante Vega
Firma

Aprobó: Secretario De Gobierno y
Servicios Administrativos

Nombre: Nelson Javier Escalante Vega
Firma



ALCALDÍA MUNICIPAL
AGRADO – HUILA

NIT.891180139-9

SECRETARIA DE GOBIERNO Y
SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

Código	SGSA-210
Fecha Documento	03/09/2026
Fecha versión MECI	30/09/2009
Versión	1
Página	Página 40 de 72

ESTUDIOS PREVIOS
COPIA CONTROLADA

Si la oferta es presentada por consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, así deberá indicarlo en la carta de presentación y el nombre asignado, y el nombre de sus integrantes.

Copia del acuerdo de Consorcio, o de Unión Temporal (“Carta de Información sobre Consorcios y Uniones Temporales”), en la cual se establezca el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes y el representante legal, acompañando con las firmas autorizadas de cada una de las partes.

De acuerdo con lo establecido en la Ley 80 de 1993, artículo 7 en el documento de conformación del Consorcio, de la Unión Temporal o promesa de sociedad futura se debe:

- Indicar en forma expresa si su participación es a título de CONSORCIO, UNION TEMPORAL O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA;
- Designar la persona que parta todos los efectos representará al Consorcio o Unión Temporal;
- Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del consorcio o la unión temporal, y sus respectivas responsabilidades;
- En caso de la UNION TEMPORAL, señalar en forma clara y precisa, los términos y extensión de la participación en la propuesta, y en su ejecución y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin autorización previa y expresa de la Entidad.
- Señalar la duración del mismo, que no podrá ser inferior a la del contrato y un (1) años más;
- Suscribir por todos sus integrantes y el representante del mismo.

El representante deberá contar con facultades amplias y suficientes para formular la propuesta y obligar a todos los integrantes del Consorcio o Unión Temporal al momento de suscribir el contrato resultante. Si en el documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal se le imponen limitaciones al representante para formular la propuesta y éste las excede, la propuesta será RECHAZADA.

Si la oferta es presentada en Consorcio, los integrantes del mismo se obligan en forma conjunta y solidaria, tanto en la convocatoria como en la ejecución del contrato que se llegue a celebrar. En consecuencia, el Municipio podrá exigir el cumplimiento de las obligaciones que se deriven de la convocatoria o del contrato, a cualquiera de los integrantes del consorcio, o a todos juntos.

Si la oferta es presentada en Unión Temporal, los integrantes de la misma se obligan en forma conjunta y solidaria, tanto en la convocatoria como en la ejecución del contrato que se llegue a celebrar, pero las

Proyectó: Secretario De Gobierno y Servicios
Administrativos

Nombre: Nelson Javier Escalante Vega
Firma

Revisó: Secretario De Gobierno y Servicios
Administrativos

Nombre: Nelson Javier Escalante Vega
Firma

Aprobó: Secretario De Gobierno y
Servicios Administrativos

Nombre: Nelson Javier Escalante Vega
Firma



ALCALDÍA MUNICIPAL
AGRADO – HUILA

NIT.891180139-9

SECRETARIA DE GOBIERNO Y
SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

Código	SGSA-210
Fecha Documento	03/09/2026
Fecha versión MECI	30/09/2009
Versión	1
Página	Página 41 de 72

ESTUDIOS PREVIOS
COPIA CONTROLADA

sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución que se haya definido para cada uno. En consecuencia, se deberán indicar los términos y extensión de la participación de cada uno de los miembros de la unión temporal en la oferta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del Municipio. Si en el documento de conformación de la Unión Temporal no se determinan los términos y extensión de la participación de los integrantes, se le dará el tratamiento establecido para Consorcios.

En el evento de resultar favorecido con la adjudicación, el consorcio o la unión temporal quedarán formalizados a la firma del contrato.

12. Copia de la cédula de ciudadanía.

El proponente (Representante Legal) o persona natural deberá aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía, en caso de ser extranjero aportará Cédula de Extranjería o su equivalente expedido por la respectiva entidad competente.

13. Situación Militar Definida

En cumplimiento del artículo 11 del Decreto 2150 de 1995 que modifica el artículo 36 de la Ley 48 de 1993, la Alcaldía de El Agrado consultara y verificara en la página de la Jefatura de Reclutamiento del Ejército Nacional que el proponente, el representante Legal de la persona jurídica, cada uno de los representantes legales de los integrantes de la figura asociativa y el representante legal del consorcio o unión temporal y del proponente asociativo tengan definida su situación militar.

Esta verificación se hará únicamente a los hombres menores de 50 años, nacionales colombianos y aplicara su participación en el presente proceso, sin embargo el representante legal del proponente adjudicatario deberá tener resuelta su situación militar a efectos de suscribir el contrato, conforme lo dispuesto por las normas señaladas anteriormente.

14. Registro único de proponentes de la Cámara de Comercio expedido por la Cámara de Comercio de la jurisdicción donde tenga el domicilio principal.

El proponente debe aportar el certificado de inscripción en el Registro Único de Proponentes expedido por la Cámara de Comercio de la jurisdicción donde tenga el asiento principal de sus negocios (personas

Proyectó: Secretario De Gobierno y Servicios
Administrativos

Nombre: Nelson Javier Escalante Vega
Firma

Revisó: Secretario De Gobierno y Servicios
Administrativos

Nombre: Nelson Javier Escalante Vega
Firma

Aprobó: Secretario De Gobierno y
Servicios Administrativos

Nombre: Nelson Javier Escalante Vega
Firma

Carrera 4 Nro. 5 – 48

E-mail: alcaldia@elagrado-huila.gov.co



**ALCALDÍA MUNICIPAL
AGRADO – HUILA**

NIT.891180139-9

**SECRETARIA DE GOBIERNO Y
SERVICIOS ADMINISTRATIVOS**

Código	SGSA-210
Fecha Documento	03/09/2026
Fecha versión MECI	30/09/2009
Versión	1
Página	Página 42 de 72

**ESTUDIOS PREVIOS
COPIA CONTROLADA**

naturales) o el domicilio principal (personas jurídicas), expedido dentro de los treinta (30) días anteriores al cierre de la presente selección.

Se tendrá en cuenta la información que se encuentre registrada en el RUP y que este en firme para la fecha de cierre del proceso, relacionada con la inscripción, actualización o renovación hecha bajo el régimen del Decreto 1082 de 2015 y acorde con lo establecido por el Decreto 019 de 2012

Tanto en el evento de presentación de la oferta en forma individual como conjunta (consorcios o uniones temporales), el oferente y cada uno de los integrantes de dicha persona, deben aportar el certificado de inscripción Registro Único de Proponentes expedido por la Cámara de Comercio.

Así mismo, quien aspira a participar en el presente proceso y haya relacionado la inscripción por primera vez o haya dejado cesar los efectos de la inscripción, deberá hacerla de acuerdo a lo señalado en el Decreto 1082 de 2015 y se entenderá en firme luego de surtirse los trámites y tiempos allí señalados.

En caso de prórroga del plazo del proceso, el certificado RUP tendrá validez con la primera fecha prevista para la entrega de la propuesta.

15. Registro Único Tributario

El proponente deberá allegar fotocopia del Registro Único Tributario RUT, en el que indique a que régimen pertenece.

En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes debe presentar este documento.

El proponente ya sea persona natural o jurídica que se presenta en forma individual o conjunta en unión temporal o consorcio, al momento de presentarse al proceso deber tener la inscripción en el registro vigente y en firme, es decir, haber hecho la renovación anual exigida por la Ley.

16. Garantía de seriedad de la oferta

De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.3.1.2. Del Decreto 1082 de 2015 del Decreto, los proponentes deberán otorgar como mecanismo de cobertura una cualquiera de las siguientes garantías:

Proyectó: Secretario De Gobierno y Servicios
Administrativos

Nombre: Nelson Javier Escalante Vega
Firma

Revisó: Secretario De Gobierno y Servicios
Administrativos

Nombre: Nelson Javier Escalante Vega
Firma

Aprobó: Secretario De Gobierno y
Servicios Administrativos

Nombre: Nelson Javier Escalante Vega
Firma

Carrera 4 Nro. 5 – 48

E-mail: alcaldia@elagrado-huila.gov.co



**ALCALDÍA MUNICIPAL
AGRADO – HUILA**

NIT.891180139-9

**SECRETARIA DE GOBIERNO Y
SERVICIOS ADMINISTRATIVOS**

Código	SGSA-210
Fecha Documento	03/09/2026
Fecha versión MECI	30/09/2009
Versión	1
Página	Página 43 de 72

**ESTUDIOS PREVIOS
COPIA CONTROLADA**

- Póliza de Seguros
- Patrimonio Autónomo
- Garantía bancaria

Para evaluar la suficiencia de la garantía se aplicarán las reglas establecidas en el artículo 2.2.1.2.3.1.9. del Decreto 1082 de 2015, en el evento de optar por la póliza de seguros, los proponentes deberán allegar la garantía de seriedad de la oferta, la cual deberá estar constituida a favor del Municipio de El Agrado por la suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial y con una vigencia de tres (3) meses contados a partir de la fecha de presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual; debe estar referida al presente proceso de contratación y encontrarse firmada tanto por el proponente como por quien emite dicha garantía.

Si la oferta se presenta en forma conjunta, es decir, bajo la modalidad de CONSORCIO O UNION TEMPORAL, el tomador de la garantía de seriedad de la propuesta deberá ser todos y cada uno de los integrantes del proponente plural.

En caso de la póliza de seguros, ésta debe adjuntarse acompañada de las condiciones generales.

En caso de que la fecha de cierre del proceso se amplíe, debe tenerse en cuenta la nueva fecha para efecto de la vigencia de la garantía.

La garantía de seriedad de la oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos:

- La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.
- La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en los pliegos para la adjudicación del contrato se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres meses.
- La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, dentro del plazo señalado en el contrato, de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del mismo.
- El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.

La no presentación de la garantía de seriedad de forma simultánea con la oferta será causal de rechazo de

Proyectó: Secretario De Gobierno y Servicios
Administrativos

Nombre: Nelson Javier Escalante Vega
Firma

Revisó: Secretario De Gobierno y Servicios
Administrativos

Nombre: Nelson Javier Escalante Vega
Firma

Aprobó: Secretario De Gobierno y
Servicios Administrativos

Nombre: Nelson Javier Escalante Vega
Firma



**ALCALDÍA MUNICIPAL
AGRADO – HUILA**

NIT.891180139-9

**SECRETARIA DE GOBIERNO Y
SERVICIOS ADMINISTRATIVOS**

Código	SGSA-210
Fecha Documento	03/09/2026
Fecha versión MECI	30/09/2009
Versión	1
Página	Página 44 de 72

**ESTUDIOS PREVIOS
COPIA CONTROLADA**

dicha propuesta.

Cuando la garantía de seriedad que allegue el proponente presente incorrección en el nombre del beneficiario, tomador, vigencia, monto asegurado, no estar referida al proceso de selección o no allegarse las condiciones generales en caso de póliza de seguros, el Municipio solicitará al proponente los documentos e información del caso, para lo cual el oferente cuenta con el plazo establecido en el cronograma del proceso para anexarlo.

Para su constitución deberá tenerse en cuenta la siguiente información:

BENEFICIARIO:	ALCALDIA MUNICIPAL DE EL AGRADO (Huila) NIT: 891180139-9
QUIEN DEBE OTORGARLA:	Debe ser otorgada por el proponente persona natural o por el representante legal cuando el proponente sea persona jurídica, de conformidad con el nombre registrado en el certificado de existencia y representación legal. Cuando el ofrecimiento sea presentado por un proponente plural bajo la figura de Unión Temporal, Consorcio o Contrato de Asociación Futura, la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural.
CUANTÍA	El valor de esta garantía no podrá ser inferior al diez por ciento (10%) del monto del presupuesto oficial estimado.
VIGENCIA:	Noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección. 40
TEXTO:	El texto de la garantía deberá indicar textualmente el número de proceso, año y objeto exacto al cual presentepropuesta
FIRMAS:	La garantía deberá encontrarse suscrita tanto por quien expide como por quien la solicita.

- La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.
- La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el termino previsto en los pliegos para la adjudicación del contrato se prorrogue o cuando el termino

Proyectó: Secretario De Gobierno y Servicios
Administrativos

Nombre: Nelson Javier Escalante Vega
Firma

Revisó: Secretario De Gobierno y Servicios
Administrativos

Nombre: Nelson Javier Escalante Vega
Firma

Aprobó: Secretario De Gobierno y
Servicios Administrativos

Nombre: Nelson Javier Escalante Vega
Firma



**ALCALDÍA MUNICIPAL
AGRADO – HUILA**

NIT.891180139-9

**SECRETARIA DE GOBIERNO Y
SERVICIOS ADMINISTRATIVOS**

Código	SGSA-210
Fecha Documento	03/09/2026
Fecha versión MECI	30/09/2009
Versión	1
Página	Página 45 de 72

**ESTUDIOS PREVIOS
COPIA CONTROLADA**

previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prorrogas no excedan un término de tres meses.

- La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida por la Entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.
- El retiro de la oferta después de vencido el termino fijado para la presentación de las propuestas.

17. Compromiso anticorrupción

El proponente deberá diligenciar de acuerdo con el texto de esta según Anexo que corresponda del presente proceso de selección debidamente firmada por el representante legal del proponente, de acuerdo con la ley.

18. Certificado expedido por la Superintendencia Financiera

El proponente deberá allegar certificado de existencia expedido por la Superintendencia Financiera, en el cual se deberá constatar que la duración de la sociedad deberá ser de por lo menos igual a la duración del contrato y dos (2) años más. En el caso de no ser posible acreditar en el Certificado de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio, dentro del presente proceso, la información requerida. El PROPONENTE deberá presentar el documento idóneo, legalmente permitido, que contenga dicha información. Dicho documento podrá ser:

- 1) Escrituras públicas de la sociedad
- 2) Actas de Asambleas de Accionistas

3) Estatutos de la sociedad

19. Paz y salvo municipal.

Constituye documento expedido por la **Secretaria De Hacienda Municipal**, en los que consta que el oferente o en su defecto, los integrantes del consorcio o unión temporal no poseen obligaciones pecuniarias pendientes con dicha entidad.

Cada una de las personas jurídicas, miembros de un consorcio o unión temporal, deberán anexar esta certificación en forma individual.

(Este puede ser solicitado vía correo electrónico a los siguientes correos electrónicos:

Proyectó: Secretario De Gobierno y Servicios
Administrativos

Nombre: Nelson Javier Escalante Vega
Firma

Revisó: Secretario De Gobierno y Servicios
Administrativos

Nombre: Nelson Javier Escalante Vega
Firma

Aprobó: Secretario De Gobierno y
Servicios Administrativos

Nombre: Nelson Javier Escalante Vega
Firma



ALCALDÍA MUNICIPAL
AGRADO – HUILA

NIT.891180139-9

SECRETARIA DE GOBIERNO Y
SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

Código	SGSA-210
Fecha Documento	03/09/2026
Fecha versión MECI	30/09/2009
Versión	1
Página	Página 46 de 72

ESTUDIOS PREVIOS
COPIA CONTROLADA

tesoreria@elagrado-huila.gov.co, secretariahacienda@elagrado-huila.gov.co

CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

Para la verificación de los requisitos financieros habilitantes, los evaluadores de la parte financiera, verificará el cumplimiento de acuerdo con lo reportado en el Registro Único de Proponentes con fundamento en el Decreto 1082 de 2015.

El oferente deberá cumplir con los siguientes indicadores financieros:

REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS Y DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Para el presente proceso de selección los proponentes deberán acreditar los siguientes requisitos financieros registrados en el RUP y se evaluará la información financiera conforme al decreto 579 del 2021 adicionado por el decreto 1041 de 2022, contenida en el Registro único de Proponentes (RUP) vigente, actualizado y el firme de acuerdo en lo previsto en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015.

- a) El Proponente debe cumplir con los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP.

ÍNDICE	CONDICIÓN	VALOR
ÍNDICE DE LIQUIDEZ	Mayor igual a	0,79
ÍNDICE ENDEUDAMIENTO	Menor igual a	0,91
RAZÓN COBERTURA INTERESES	Mayor Igual a	14,65

Si el Proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura debe cumplir su capacidad financiera de acuerdo con los criterios establecidos en el Manual para la Determinación y Verificación de Requisitos Habilitantes en Procesos de Contratación.

Capacidad Organizacional

El Proponente debe cumplir los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP.

Proyectó: Secretario De Gobierno y Servicios
Administrativos

Nombre: Nelson Javier Escalante Vega
Firma

Revisó: Secretario De Gobierno y Servicios
Administrativos

Nombre: Nelson Javier Escalante Vega
Firma

Aprobó: Secretario De Gobierno y
Servicios Administrativos

Nombre: Nelson Javier Escalante Vega
Firma



ALCALDÍA MUNICIPAL
AGRADO – HUILA

NIT.891180139-9

SECRETARIA DE GOBIERNO Y
SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

Código	SGSA-210
Fecha Documento	03/09/2026
Fecha versión MECI	30/09/2009
Versión	1
Página	Página 47 de 72

ESTUDIOS PREVIOS
COPIA CONTROLADA

ÍNDICE	CONDICIÓN	VALOR
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	Mayor igual a	0,07
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	Mayor igual a	0,00

Para el cálculo de la capacidad financiera en el presente proceso de selección y para determinar los indicadores antes mencionados, se evaluará únicamente la información financiera contenida en el Registro único de Proponentes (RUP) vigente, actualizado y el firme. Para proponentes plurales se evaluará conforme a su porcentaje de participación, en sumatoria.

Si el Proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura acreditará los indicadores de capacidad organizacional de la siguiente manera: consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura debe cumplir su capacidad financiera de acuerdo con el porcentaje de participación dentro del proponente plural.

OFERTA ECONÓMICA

El oferente deberá presentar propuesta acorde a las especificaciones técnicas mínimas requeridas de los elementos, todos los costos adicionales y los precios estipulados en la oferta económica deberán incluir el IVA en el **ANEXO 3 – PROPUESTA ECONOMICA**.

El proponente debe diligenciar el **ANEXO 3** del pliego, estos requerimientos son de obligatorio cumplimiento, los cuales son aceptados con la presentación de la propuesta.

Para efectos de establecer el valor de la propuesta, el proponente deberá tener en cuenta las especificaciones técnicas requeridas, para lo cual debe diligenciar el **ANEXO 3**, en el cual no se podrá modificar, suprimir y en ningún caso, alterar la descripción de los ítems que lo componen, ni sus unidades.

El proponente deberá ofertar en moneda colombiana, todos y cada uno de los ítems establecidos en el **ANEXO 3**.

En el evento que en la lista o el análisis de precios unitarios o en el resumen de la propuesta no se discrimine el IVA, se presume, para todos los efectos, que el mismo está incluido en el valor de la propuesta, salvo aquellos que estén exentos de él.

NOTA 1: EL VALOR OFERTADO, RECAERÁ SOBRE EL VALOR TOTAL DE LOS ITEMS A

Proyectó: Secretario De Gobierno y Servicios
Administrativos

Nombre: Nelson Javier Escalante Vega
Firma

Revisó: Secretario De Gobierno y Servicios
Administrativos

Nombre: Nelson Javier Escalante Vega
Firma

Aprobó: Secretario De Gobierno y
Servicios Administrativos

Nombre: Nelson Javier Escalante Vega
Firma



ALCALDÍA MUNICIPAL
AGRADO – HUILA

NIT.891180139-9

SECRETARIA DE GOBIERNO Y
SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

Código	SGSA-210
Fecha Documento	03/09/2026
Fecha versión MECI	30/09/2009
Versión	1
Página	Página 48 de 72

ESTUDIOS PREVIOS
COPIA CONTROLADA

CONTRATAR CONFORME EL FORMATO – PROPUESTA ECONOMICA.

PARA LA CALIFICACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA SE TENDRÁ EN CUENTA LOS VALORES UNITARIOS Y TOTAL INDICADO EN EL FORMATO – PROPUESTA ECONOMICA.

NOTA 2: LOS VALORES OFERTADOS APLICARAN DURANTE TODA EL PLAZO EJECUCION.

CAPACIDAD TECNICA - (Cumple o No cumple)

DISPOSICIONES PARA LA EXPERIENCIA HABILITANTE.

1. Los únicos contratos que se tendrán en cuenta por parte del municipio de El Agrado - Huila, para verificar el requisito de experiencia serán los que se encuentran registrados en el RUP, para lo cual el proponente al momento de presentar la propuesta **podrá resaltar** en el RUP e indicar mediante los ANEXOS CORRESPONDIENTES los contratos con los cuales pretende acreditar tal condición.
2. En todo caso, aunque el proponente aporte los documentos requeridos para acreditar la experiencia, el comité evaluador se reserva el derecho de solicitar otro documento adicional para verificar la información presentada.
3. Cada contrato acreditado se analizará por separado; en caso de presentar certificaciones que incluyan adiciones al contrato principal, el valor adicional se sumará al valor del contrato, quedando esta como una sola certificación.
4. Si se presenta información sobre contratos suscritos en otras monedas, el valor se convertirá a pesos utilizando para esta conversión las tasas publicadas por la autoridad competente para el día que corresponda a la fecha de suscripción del respectivo contrato.
5. Si el proponente es Consorcio o Unión Temporal la experiencia podrá ser acreditada por uno solo de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal o mediante la sumatoria de las experiencias de cada uno de los integrantes.
6. Cuando el oferente sea una persona natural o jurídica extranjera que tenga domicilio o sucursal en Colombia, relacionará la información que acredite su experiencia, en igualdad de condiciones que los nacionales

EXPERIENCIA GENERAL

Proyectó: Secretario De Gobierno y Servicios
Administrativos

Nombre: Nelson Javier Escalante Vega
Firma

Revisó: Secretario De Gobierno y Servicios
Administrativos

Nombre: Nelson Javier Escalante Vega
Firma

Aprobó: Secretario De Gobierno y
Servicios Administrativos

Nombre: Nelson Javier Escalante Vega
Firma



ALCALDÍA MUNICIPAL
AGRADO – HUILA

NIT.891180139-9

SECRETARIA DE GOBIERNO Y
SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

Código	SGSA-210
Fecha Documento	03/09/2026
Fecha versión MECI	30/09/2009
Versión	1
Página	Página 49 de 72

ESTUDIOS PREVIOS
COPIA CONTROLADA

Para poder contratar, las Personas Jurídicas, deberán haber sido constituidas por lo menos cinco (05) años antes de la fecha de apertura de la Licitación Pública, que su objeto social sea relacionado con el objeto del presente proceso de selección y acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un (1) año más.

En caso de consorcios, uniones temporales o promesa de sociedad, la experiencia general, deberá ser acreditada conjuntamente por los integrantes del (Consortio y/o Unión temporal), en un mínimo de cinco (05) años de experiencia desde la expedición de la inscripción en el registro mercantil de persona natural y/o persona jurídica.

Los proponentes de acuerdo con los parámetros del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, denominado UNSPSC, deberán acreditar encontrarse clasificados en los siguientes términos:

GRUPO	CODIGO	CLASE
F-SERVICIOS	84131500	Servicios de seguros para estructuras y propiedades y posesiones
F-SERVICIOS	84131600	Seguros de Vida, salud y Accidentes

La fecha de expedición de este documento no podrá ser mayor a treinta (30) días anteriores y deberá contener toda la información que repose en dicho registro y encontrarse en firme.

Cuando se trate de consorcios o uniones temporales cada uno de sus integrantes debe aportar en forma individual el RUP y los demás documentos solicitados con todas las formalidades a las que tuviera lugar y además debe estar inscrito en la clasificación exigida por parte de la entidad.

EXPERIENCIA ESPECÍFICA

Se evaluará a partir de la información relacionada en el Registro Único de Proponentes por la experiencia acreditada por los proponentes, de la siguiente manera:

Los proponentes deberán acreditar experiencia específica en contratos de seguros y/o compraventa pólizas o seguros, mediante la presentación de máximo tres (03) contratos, suscritos con entidades públicas y/o privadas; debidamente ejecutado, terminado y liquidado, cuyo valor sea igual o superior al presupuesto oficial, expresados en SMLMV.

Proyectó: Secretario De Gobierno y Servicios
Administrativos

Nombre: Nelson Javier Escalante Vega
Firma

Revisó: Secretario De Gobierno y Servicios
Administrativos

Nombre: Nelson Javier Escalante Vega
Firma

Aprobó: Secretario De Gobierno y
Servicios Administrativos

Nombre: Nelson Javier Escalante Vega
Firma



ALCALDÍA MUNICIPAL
AGRADO – HUILA

NIT.891180139-9

SECRETARIA DE GOBIERNO Y
SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

Código	SGSA-210
Fecha Documento	03/09/2026
Fecha versión MECI	30/09/2009
Versión	1
Página	Página 50 de 72

ESTUDIOS PREVIOS
COPIA CONTROLADA

El valor del contrato con el que se acredita la experiencia específica se actualizará a pesos del año 2026. Dicha actualización utilizando el S.M.M.L.V. así:

- Se tomará el valor del contrato al momento de la terminación y se divide por el valor del S.M.M.L.V. del año correspondiente a la misma fecha de terminación.
- El número de salarios así obtenido se multiplica por el valor del S.M.M.L.V. del año 2026.

El contrato aportado para acreditar la experiencia específica deberá encontrarse inscrito en el RUP, el cual deberá incluir alguno de los siguientes códigos:

Código del Clasificador de Bienes y Servicios

84131500-84131500 – 84131600 – 84131500 – 84131600

La experiencia específica en caso de Consorcios o Uniones temporales deberá cumplirse en equivalente de porcentaje de participación.

Para que la acreditación sea válida, se debe adjuntar:

- En caso de contratación con empresas privadas deberá aportar facturas correspondientes.
- Copia de contratos y/o certificaciones de cada uno de los contratos.
- Actas de liquidación que contengan información necesaria para realizar la evaluación, tal como:
 - Contratista
 - Contratante
 - Objeto
 - Actividades ejecutadas
 - Fecha de inicio
 - Fecha de terminación
 - Valor del contrato
 - Terminación (duración)

NOTA 1: Las copias de los documentos presentadas deben ser completamente legibles.

NOTA 2: Conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.15 adicionado al Decreto 1082 de 2015

Proyectó: Secretario De Gobierno y Servicios
Administrativos

Nombre: Nelson Javier Escalante Vega
Firma

Revisó: Secretario De Gobierno y Servicios
Administrativos

Nombre: Nelson Javier Escalante Vega
Firma

Aprobó: Secretario De Gobierno y
Servicios Administrativos

Nombre: Nelson Javier Escalante Vega
Firma



**ALCALDÍA MUNICIPAL
AGRADO – HUILA**

NIT.891180139-9

**SECRETARIA DE GOBIERNO Y
SERVICIOS ADMINISTRATIVOS**

Código	SGSA-210
Fecha Documento	03/09/2026
Fecha versión MECI	30/09/2009
Versión	1
Página	Página 51 de 72

**ESTUDIOS PREVIOS
COPIA CONTROLADA**

por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, con el objetivo de incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres; para el efecto, las empresas y emprendimiento de mujeres podrán acreditar la experiencia mínima del proponente con máximo cuatro (4) contratos.

Para la acreditación de la definición de emprendimiento y empresas de mujeres, el PROPONENTE debe tener en cuenta lo siguiente, conforme a lo establecido en el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel. Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

Proyectó: Secretario De Gobierno y Servicios
Administrativos

Nombre: Nelson Javier Escalante Vega
Firma

Revisó: Secretario De Gobierno y Servicios
Administrativos

Nombre: Nelson Javier Escalante Vega
Firma

Aprobó: Secretario De Gobierno y
Servicios Administrativos

Nombre: Nelson Javier Escalante Vega
Firma



**ALCALDÍA MUNICIPAL
AGRADO – HUILA**

NIT.891180139-9

**SECRETARIA DE GOBIERNO Y
SERVICIOS ADMINISTRATIVOS**

Código	SGSA-210
Fecha Documento	03/09/2026
Fecha versión MECI	30/09/2009
Versión	1
Página	Página 52 de 72

**ESTUDIOS PREVIOS
COPIA CONTROLADA**

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

Parágrafo. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el artículo 2.2.1.2.4.2.15 adicionado al Decreto 1082 de 2015 por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

NOTA 3: Conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 adicionado al Decreto 1082 de 2015, por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, con el objetivo de incentivar la participación de MYPIMES, estas podrán acreditar la experiencia mínima del proponente con máximo cuatro (4) contratos.

VERIFICACIÓN DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

El proponente debe diligenciar el Anexo ESPECIFICACIONES TECNICAS, estos requerimientos son de obligatorio cumplimiento, los cuales son aceptados con la presentación de la propuesta.

ASPECTOS EVALUABLES

El Municipio debe evaluar las Ofertas de los Proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes expuestos en el presente documento.

En la evaluación de las Ofertas EL MUNICIPIO realizará ponderación del factor económico y el técnico de acuerdo con los porcentajes indicados en la siguiente matriz.

Las Ofertas deben presentarse conformidad a los Anexos establecidos en el Pliego de Condiciones como el formato para presentación de la Oferta.

Proyectó: Secretario De Gobierno y Servicios
Administrativos

Nombre: Nelson Javier Escalante Vega
Firma

Revisó: Secretario De Gobierno y Servicios
Administrativos

Nombre: Nelson Javier Escalante Vega
Firma

Aprobó: Secretario De Gobierno y
Servicios Administrativos

Nombre: Nelson Javier Escalante Vega
Firma



ALCALDÍA MUNICIPAL
AGRADO – HUILA

NIT.891180139-9

SECRETARIA DE GOBIERNO Y
SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

Código	SGSA-210
Fecha Documento	03/09/2026
Fecha versión MECI	30/09/2009
Versión	1
Página	Página 53 de 72

ESTUDIOS PREVIOS
COPIA CONTROLADA

Para evaluar la propuesta en el aspecto económico, debe haber sido declarada hábil dentro de los criterios Jurídico, técnico y financiero.

PUNTAJE POR CRITERIOS DE EVALUACIÓN

FACTORES DE CALIFICACIÓN	
INDICADOR	PUNTOS
ECONÓMICO	
Costo de la Propuesta	500
TÉCNICO	
Tiempo Cobertura Adicional	450
EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES	
Emprendimiento o empresa de mujer	50
TOTAL, PUNTUACIÓN	
TOTAL	1000

En caso de empate en el puntaje total de dos o más Ofertas, Municipio de El Agrado – Huila, debe escoger el Proponente aplicando los criterios de desempate previstos en el artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015.

5.1. COSTO DE LA PROPUESTA

Para determinar los puntos asignables por factor económico a cada uno de los proponentes se aplicará la siguiente fórmula matemática:

$$PFE = 500 \left(\frac{PMV}{PE} \right)$$

Donde:

PFE = Puntos Factor Económico

PMV = Propuesta habilitada de Menor Valor

PE = Propuesta Evaluada

Proyectó: Secretario De Gobierno y Servicios
Administrativos

Nombre: Nelson Javier Escalante Vega
Firma

Revisó: Secretario De Gobierno y Servicios
Administrativos

Nombre: Nelson Javier Escalante Vega
Firma

Aprobó: Secretario De Gobierno y
Servicios Administrativos

Nombre: Nelson Javier Escalante Vega
Firma



ALCALDÍA MUNICIPAL
AGRADO – HUILA

NIT.891180139-9

SECRETARIA DE GOBIERNO Y
SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

Código	SGSA-210
Fecha Documento	03/09/2026
Fecha versión MECI	30/09/2009
Versión	1
Página	Página 54 de 72

ESTUDIOS PREVIOS
COPIA CONTROLADA

5.1.1. TIEMPO COBERTURA ADICIONAL

Para determinar los puntos asignables por factor técnico, con motivo del tiempo de cobertura adicional ofertado a cada uno de los proponentes, se aplicará la siguiente fórmula matemática:

$$PFE = 498 \left(\frac{PE}{PMCA} \right)$$

Donde:

PFT = Puntuación Factor Técnico.

PMCA = Propuesta habilitada Mayor Tiempo Cobertura Adicional.

PE = Propuesta evaluada

5.1.2. EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

La Entidad asignará un puntaje de cincuenta (50) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el “Formato – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres” y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar la entrega de dicho formato y/o los documentos no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales, este puntaje solo se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

5.2. CONSOLIDADO DE CALIFICACIÓN

Sometidos los proponentes las formas para asignación de puntos, se procede a consolidar la puntuación para determinar su calificación final:

Proyectó: Secretario De Gobierno y Servicios
Administrativos

Nombre: Nelson Javier Escalante Vega
Firma

Revisó: Secretario De Gobierno y Servicios
Administrativos

Nombre: Nelson Javier Escalante Vega
Firma

Aprobó: Secretario De Gobierno y
Servicios Administrativos

Nombre: Nelson Javier Escalante Vega
Firma



ALCALDÍA MUNICIPAL
AGRADO – HUILA

NIT.891180139-9

SECRETARIA DE GOBIERNO Y
SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

Código	SGSA-210
Fecha Documento	03/09/2026
Fecha versión MECI	30/09/2009
Versión	1
Página	Página 55 de 72

ESTUDIOS PREVIOS
COPIA CONTROLADA

CONSOLIDADO DE CALIFICACIÓN

No.	PROPONENTE	ECONÓMICO (A)	TÉCNICOS (B)	EMPRENDIMIENTO (C)	TOTAL PUNTOS (A+B+C)

5.3 TOTALIZACIÓN DEL PUNTAJE Y ORDEN DE ELEGIBILIDAD:

Hecho el ejercicio de ponderación de los criterios señalados, se sumarán los puntajes obtenidos en cada uno de los componentes, ordenando en forma descendente los puntajes obtenidos por los proponentes. De tal organización se desprenderá el orden de elegibilidad, el cual se incluirá dentro del mismo informe de evaluación. Para ser elegible, toda propuesta deberá alcanzar como mínimo el cincuenta por ciento (50%) del puntaje asignable en cada componente de ponderación.

FACTORES DE DESEMPATE

Si al terminar la evaluación hay empate, se aplicarán las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente conforme lo indicado en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 con los medios de acreditación establecidos en el Decreto 1860 del 2021:

CRITERIO DE DESEMPATE	FORMA DE ACREDITACIÓN DE LA CONDICION - SOLICITUD EN LA INVITACION O EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE.	SITUACION
1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta	Persona Natural: Documento de identificación y registro mercantil en caso que aplique. Persona Jurídica: Servicios: Certificado de existencia y representación legal de conformidad con la definición del artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. Proponentes Plurales: Acta de constitución en que se constante participación junto con el certificado de existencia y representación legal	Se preferirá la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros; lo cual deberá ser demostrado a través del certificado de existencia y representación, o para el caso de personas plurales

Proyectó: Secretario De Gobierno y Servicios
Administrativos

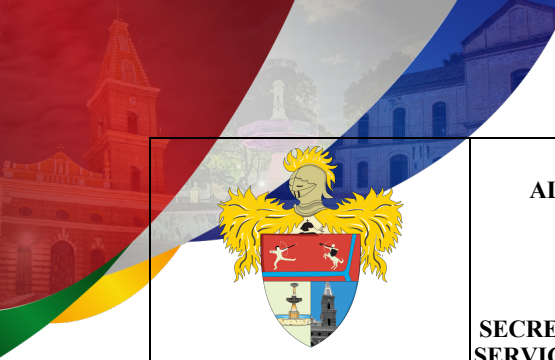
Nombre: Nelson Javier Escalante Vega
Firma

Revisó: Secretario De Gobierno y Servicios
Administrativos

Nombre: Nelson Javier Escalante Vega
Firma

Aprobó: Secretario De Gobierno y
Servicios Administrativos

Nombre: Nelson Javier Escalante Vega
Firma



**ALCALDÍA MUNICIPAL
AGRADO – HUILA**

NIT.891180139-9

**SECRETARIA DE GOBIERNO Y
SERVICIOS ADMINISTRATIVOS**

Código	SGSA-210
Fecha Documento	03/09/2026
Fecha versión MECI	30/09/2009
Versión	1
Página	Página 56 de 72

**ESTUDIOS PREVIOS
COPIA CONTROLADA**

las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.	de sus miembros persona jurídica o documento de identificación en caso de persona natural y registro mercantil en caso que aplique (Ley 816 de 2003, Artículo 1 Parágrafo: Se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos bienes y servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales. Este último caso se demostrará con informe de la respectiva Misión Diplomática Colombiana, que se acompañará a la documentación que se presente.)	mediante acta de constitución en que se constate la participación. Se considerarán bienes o servicios nacionales aquellos que se enmarquen en lo estipulado en el artículo 1 de la Ley 816 de 2003.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujer víctima de	Mujer cabeza de familia: Declaración ante notario y copia de documento de identidad (artículo 2 Ley 82 de 1993). Mujeres víctimas de violencia intrafamiliar: la	De no concurrir el primer criterio de desempate, se preferirá la propuesta presentada por la mujer cabeza de familia, mujer

Proyectó: Secretario De Gobierno y Servicios
Administrativos

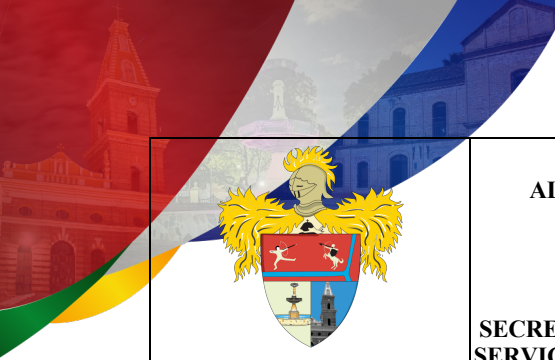
Nombre: Nelson Javier Escalante Vega
Firma

Revisó: Secretario De Gobierno y Servicios
Administrativos

Nombre: Nelson Javier Escalante Vega
Firma

Aprobó: Secretario De Gobierno y
Servicios Administrativos

Nombre: Nelson Javier Escalante Vega
Firma



**ALCALDÍA MUNICIPAL
AGRADO – HUILA**

NIT.891180139-9

**SECRETARIA DE GOBIERNO Y
SERVICIOS ADMINISTRATIVOS**

Código	SGSA-210
Fecha Documento	03/09/2026
Fecha versión MECI	30/09/2009
Versión	1
Página	Página 57 de 72

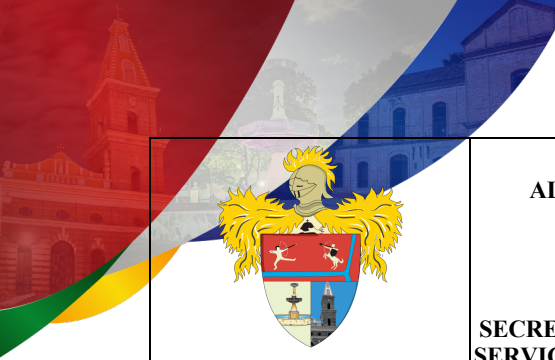
**ESTUDIOS PREVIOS
COPIA CONTROLADA**

violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, o la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o persona jurídica en la que participen mayoritariamente.	cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza. - No basta la denuncia (Artículo 21 Ley 1257 de 2008) Persona Jurídica: Se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores. Proponente plural: Se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de	víctima de violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, o la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o persona jurídica en la que participen mayoritariamente; situación que deberá acreditarse de la siguiente forma: (columna de acreditación).
--	--	--

Proyectó: Secretario De Gobierno y Servicios
Administrativos
Nombre: Nelson Javier Escalante Vega
Firma

Revisó: Secretario De Gobierno y Servicios
Administrativos
Nombre: Nelson Javier Escalante Vega
Firma

Aprobó: Secretario De Gobierno y
Servicios Administrativos
Nombre: Nelson Javier Escalante Vega
Firma



**ALCALDÍA MUNICIPAL
AGRADO – HUILA**

NIT.891180139-9

**SECRETARIA DE GOBIERNO Y
SERVICIOS ADMINISTRATIVOS**

Código	SGSA-210
Fecha Documento	03/09/2026
Fecha versión MECI	30/09/2009
Versión	1
Página	Página 58 de 72

**ESTUDIOS PREVIOS
COPIA CONTROLADA**

	las condiciones señaladas en los incisos.	
	Nota: De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate	
3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de	Certificación del Ministerio del Trabajo vigente al momento del cierre, en el cual se corrobore el porcentaje de trabajadores de su nómina en condición de discapacidad. Que el personal hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato. El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.	De no concurrir los anteriores criterios de desempate, se preferirá la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la

Proyectó: Secretario De Gobierno y Servicios
Administrativos

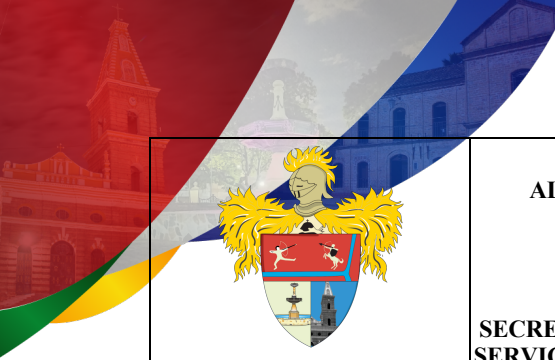
Nombre: Nelson Javier Escalante Vega
Firma

Revisó: Secretario De Gobierno y Servicios
Administrativos

Nombre: Nelson Javier Escalante Vega
Firma

Aprobó: Secretario De Gobierno y
Servicios Administrativos

Nombre: Nelson Javier Escalante Vega
Firma



**ALCALDÍA MUNICIPAL
AGRADO – HUILA**

NIT.891180139-9

**SECRETARIA DE GOBIERNO Y
SERVICIOS ADMINISTRATIVOS**

Código	SGSA-210
Fecha Documento	03/09/2026
Fecha versión MECI	30/09/2009
Versión	1
Página	Página 59 de 72

**ESTUDIOS PREVIOS
COPIA CONTROLADA**

discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.		estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; situación que deberá acreditarse de la siguiente forma: (columna de acreditación).
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley.	La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.	De no concurrir los anteriores criterios de desempate, se preferirá la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley; situación que deberá acreditarse de la siguiente forma: (columna de acreditación).

Proyectó: Secretario De Gobierno y Servicios
Administrativos
Nombre: Nelson Javier Escalante Vega
Firma

Revisó: Secretario De Gobierno y Servicios
Administrativos
Nombre: Nelson Javier Escalante Vega
Firma

Aprobó: Secretario De Gobierno y
Servicios Administrativos
Nombre: Nelson Javier Escalante Vega
Firma



**ALCALDÍA MUNICIPAL
AGRADO – HUILA**

NIT.891180139-9

**SECRETARIA DE GOBIERNO Y
SERVICIOS ADMINISTRATIVOS**

Código	SGSA-210
Fecha Documento	03/09/2026
Fecha versión MECI	30/09/2009
Versión	1
Página	Página 60 de 72

**ESTUDIOS PREVIOS
COPIA CONTROLADA**

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá

Proyectó: Secretario De Gobierno y Servicios
Administrativos

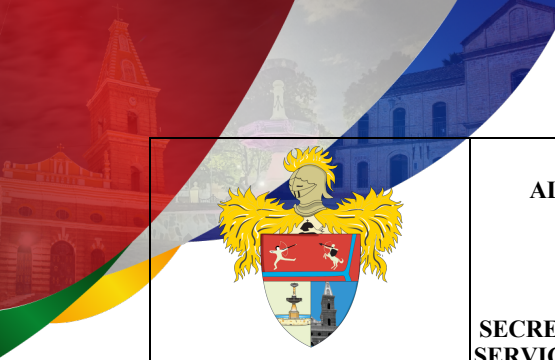
Nombre: Nelson Javier Escalante Vega
Firma

Revisó: Secretario De Gobierno y Servicios
Administrativos

Nombre: Nelson Javier Escalante Vega
Firma

Aprobó: Secretario De Gobierno y
Servicios Administrativos

Nombre: Nelson Javier Escalante Vega
Firma



**ALCALDÍA MUNICIPAL
AGRADO – HUILA**

NIT.891180139-9

**SECRETARIA DE GOBIERNO Y
SERVICIOS ADMINISTRATIVOS**

Código	SGSA-210
Fecha Documento	03/09/2026
Fecha versión MECI	30/09/2009
Versión	1
Página	Página 61 de 72

**ESTUDIOS PREVIOS
COPIA CONTROLADA**

		al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.	
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitana.	La persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica. El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de	De no concurrir los criterios de desempate anteriores, se preferirá la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitana; situación que deberá acreditarse de la siguiente forma: (columna de acreditación).	

Proyectó: Secretario De Gobierno y Servicios
Administrativos

Nombre: Nelson Javier Escalante Vega
Firma

Revisó: Secretario De Gobierno y Servicios
Administrativos

Nombre: Nelson Javier Escalante Vega
Firma

Aprobó: Secretario De Gobierno y
Servicios Administrativos

Nombre: Nelson Javier Escalante Vega
Firma



**ALCALDÍA MUNICIPAL
AGRADO – HUILA**

NIT.891180139-9

**SECRETARIA DE GOBIERNO Y
SERVICIOS ADMINISTRATIVOS**

Código	SGSA-210
Fecha Documento	03/09/2026
Fecha versión MECI	30/09/2009
Versión	1
Página	Página 62 de 72

**ESTUDIOS PREVIOS
COPIA CONTROLADA**

2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del

Proyectó: Secretario De Gobierno y Servicios
Administrativos

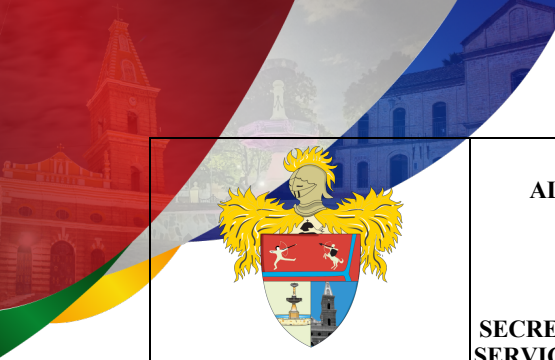
Nombre: Nelson Javier Escalante Vega
Firma

Revisó: Secretario De Gobierno y Servicios
Administrativos

Nombre: Nelson Javier Escalante Vega
Firma

Aprobó: Secretario De Gobierno y
Servicios Administrativos

Nombre: Nelson Javier Escalante Vega
Firma



**ALCALDÍA MUNICIPAL
AGRADO – HUILA**

NIT.891180139-9

**SECRETARIA DE GOBIERNO Y
SERVICIOS ADMINISTRATIVOS**

Código	SGSA-210
Fecha Documento	03/09/2026
Fecha versión MECI	30/09/2009
Versión	1
Página	Página 63 de 72

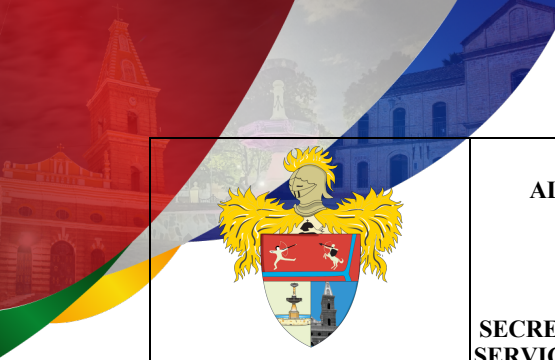
**ESTUDIOS PREVIOS
COPIA CONTROLADA**

	criterio de desempate.	
6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reintegración o reincorporación y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	El oferente deberá acreditar alguno de los siguientes documentos: La certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación. En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá	De no concurrir los criterios de desempate anteriores, se preferirá la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reintegración o reincorporación y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente; situación que deberá acreditarse de la siguiente forma: (Columna de acreditación)

Proyectó: Secretario De Gobierno y Servicios
Administrativos
Nombre: Nelson Javier Escalante Vega
Firma

Revisó: Secretario De Gobierno y Servicios
Administrativos
Nombre: Nelson Javier Escalante Vega
Firma

Aprobó: Secretario De Gobierno y
Servicios Administrativos
Nombre: Nelson Javier Escalante Vega
Firma



**ALCALDÍA MUNICIPAL
AGRADO – HUILA**

NIT.891180139-9

**SECRETARIA DE GOBIERNO Y
SERVICIOS ADMINISTRATIVOS**

Código	SGSA-210
Fecha Documento	03/09/2026
Fecha versión MECI	30/09/2009
Versión	1
Página	Página 64 de 72

**ESTUDIOS PREVIOS
COPIA CONTROLADA**

	la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.	
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación	Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el presente pliego; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo,	De no concurrir los criterios de desempate anteriores, se preferirá la propuesta presentada por un proponente plural siempre que: (a) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación

Proyectó: Secretario De Gobierno y Servicios
Administrativos

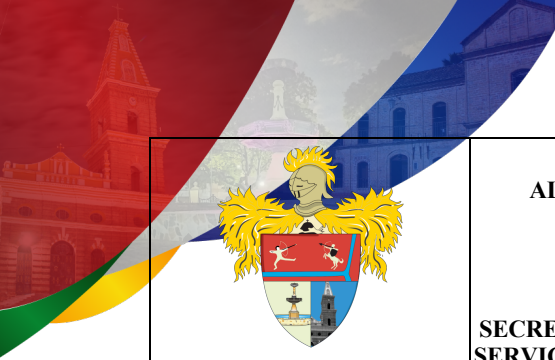
Nombre: Nelson Javier Escalante Vega
Firma

Revisó: Secretario De Gobierno y Servicios
Administrativos

Nombre: Nelson Javier Escalante Vega
Firma

Aprobó: Secretario De Gobierno y
Servicios Administrativos

Nombre: Nelson Javier Escalante Vega
Firma



**ALCALDÍA MUNICIPAL
AGRADO – HUILA**

NIT.891180139-9

**SECRETARIA DE GOBIERNO Y
SERVICIOS ADMINISTRATIVOS**

Código	SGSA-210
Fecha Documento	03/09/2026
Fecha versión MECI	30/09/2009
Versión	1
Página	Página 65 de 72

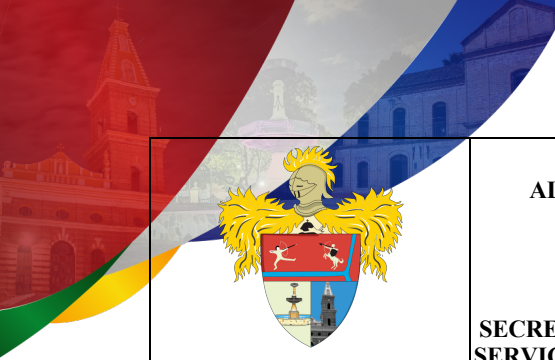
**ESTUDIOS PREVIOS
COPIA CONTROLADA**

o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, en la cual que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica este constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural. (b) la madre cabeza de familia y/o la persona en proceso de reincorporación	presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. Ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el presente requisito, lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados	o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, en la cual que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica este constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural. (b) la madre cabeza de familia y/o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; (c) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus
---	--	---

Proyectó: Secretario De Gobierno y Servicios
Administrativos
Nombre: Nelson Javier Escalante Vega
Firma

Revisó: Secretario De Gobierno y Servicios
Administrativos
Nombre: Nelson Javier Escalante Vega
Firma

Aprobó: Secretario De Gobierno y
Servicios Administrativos
Nombre: Nelson Javier Escalante Vega
Firma



**ALCALDÍA MUNICIPAL
AGRADO – HUILA**

NIT.891180139-9

**SECRETARIA DE GOBIERNO Y
SERVICIOS ADMINISTRATIVOS**

Código	SGSA-210
Fecha Documento	03/09/2026
Fecha versión MECI	30/09/2009
Versión	1
Página	Página 66 de 72

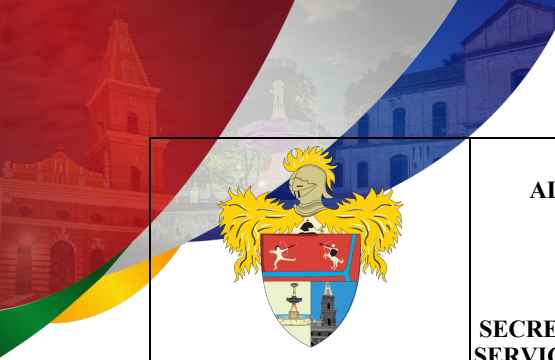
**ESTUDIOS PREVIOS
COPIA CONTROLADA**

o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; (c) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural.	que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.	accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural; situación que deberá acreditarse de la siguiente forma: (Columna de acreditación).
8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.	Para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, pequeñas o medianas, que sean micro,	De no concurrir los criterios de desempate anteriores, se preferirá la propuesta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales; situación que deberá acreditarse de la siguiente forma: (Columna

Proyectó: Secretario De Gobierno y Servicios
Administrativos
Nombre: Nelson Javier Escalante Vega
Firma

Revisó: Secretario De Gobierno y Servicios
Administrativos
Nombre: Nelson Javier Escalante Vega
Firma

Aprobó: Secretario De Gobierno y
Servicios Administrativos
Nombre: Nelson Javier Escalante Vega
Firma



**ALCALDÍA MUNICIPAL
AGRADO – HUILA**

NIT.891180139-9

**SECRETARIA DE GOBIERNO Y
SERVICIOS ADMINISTRATIVOS**

Código	SGSA-210
Fecha Documento	03/09/2026
Fecha versión MECI	30/09/2009
Versión	1
Página	Página 67 de 72

**ESTUDIOS PREVIOS
COPIA CONTROLADA**

	pequeñas o medianas. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.	de acreditación).
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.	La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 del 2021, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la	De no concurrir los criterios de desempate anteriores, se preferirá la propuesta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales; situación que deberá acreditarse de la siguiente forma: (Columna de acreditación).

Proyectó: Secretario De Gobierno y Servicios
Administrativos

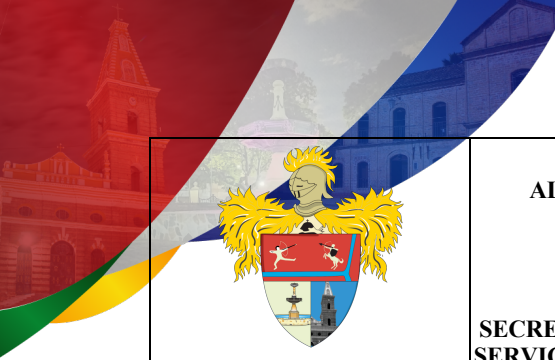
Nombre: Nelson Javier Escalante Vega
Firma

Revisó: Secretario De Gobierno y Servicios
Administrativos

Nombre: Nelson Javier Escalante Vega
Firma

Aprobó: Secretario De Gobierno y
Servicios Administrativos

Nombre: Nelson Javier Escalante Vega
Firma



**ALCALDÍA MUNICIPAL
AGRADO – HUILA**

NIT.891180139-9

**SECRETARIA DE GOBIERNO Y
SERVICIOS ADMINISTRATIVOS**

Código	SGSA-210
Fecha Documento	03/09/2026
Fecha versión MECI	30/09/2009
Versión	1
Página	Página 68 de 72

**ESTUDIOS PREVIOS
COPIA CONTROLADA**

		calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.	
10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural	El proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales. Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que: 10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente	De no concurrir los criterios de desempate anteriores, se preferirá la propuesta del oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco	

Proyectó: Secretario De Gobierno y Servicios
Administrativos

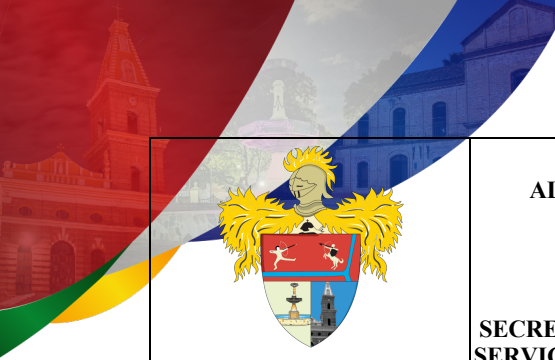
Nombre: Nelson Javier Escalante Vega
Firma

Revisó: Secretario De Gobierno y Servicios
Administrativos

Nombre: Nelson Javier Escalante Vega
Firma

Aprobó: Secretario De Gobierno y
Servicios Administrativos

Nombre: Nelson Javier Escalante Vega
Firma



**ALCALDÍA MUNICIPAL
AGRADO – HUILA**

NIT.891180139-9

**SECRETARIA DE GOBIERNO Y
SERVICIOS ADMINISTRATIVOS**

Código	SGSA-210
Fecha Documento	03/09/2026
Fecha versión MECI	30/09/2009
Versión	1
Página	Página 69 de 72

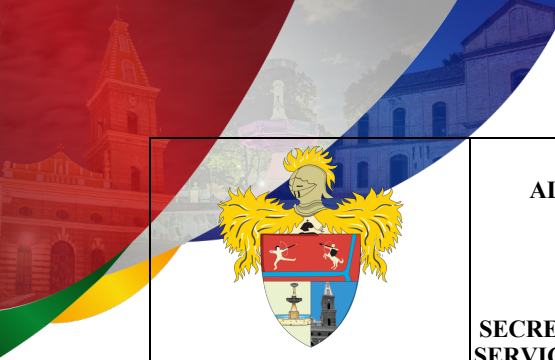
**ESTUDIOS PREVIOS
COPIA CONTROLADA**

siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.	artículo; 10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y 10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.	por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural; situación que deberá acreditarse de la siguiente forma: (Columna de acreditación).
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como	Certificado de existencia y representación legal de la sociedad en el que conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018 o la norma que la modifique o la sustituya.	De no concurrir los criterios de desempate anteriores, se preferirá la propuesta de las empresas

Proyectó: Secretario De Gobierno y Servicios
Administrativos
Nombre: Nelson Javier Escalante Vega
Firma

Revisó: Secretario De Gobierno y Servicios
Administrativos
Nombre: Nelson Javier Escalante Vega
Firma

Aprobó: Secretario De Gobierno y
Servicios Administrativos
Nombre: Nelson Javier Escalante Vega
Firma



	ALCALDÍA MUNICIPAL AGRADO – HUILA NIT.891180139-9 SECRETARIA DE GOBIERNO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	Código	SGSA-210
		Fecha Documento	03/09/2026
		Fecha versión MECI	30/09/2009
		Versión	1
		Página	Página 70 de 72
		ESTUDIOS PREVIOS COPIA CONTROLADA	

Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes.	Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.	reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes; situación que deberá acreditarse de la siguiente forma: (Columna de acreditación).
12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.	En el último criterio de desempate se aplicarán las siguientes reglas: Se insertará en una bolsa, un número de balotas de iguales características, correspondientes al número de proponentes empatados, marcadas con números consecutivos, en forma ascendente. Los proponentes, o sus delegados debidamente facultados, o quienes designe la dirección de contratación en ausencia de los proponentes o representantes autorizados, procederán a sacar una de las balotas para determinar el orden.	Finalmente, y de no concurrir los criterios de desempate anteriores, se utilizará un método aleatorio para seleccionar el oferente.

NOTA 1. La omisión de la información requerida en este numeral al momento de la presentación de la oferta, no será subsanable por ser criterio de desempate. En todo caso, la no presentación de la información requerida no restringe la participación del oferente ni es causal de rechazo de la oferta.

NOTA 2. En la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

NOTA 3: La Entidad garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra,

Proyectó: Secretario De Gobierno y Servicios
Administrativos

Nombre: Nelson Javier Escalante Vega
Firma

Revisó: Secretario De Gobierno y Servicios
Administrativos

Nombre: Nelson Javier Escalante Vega
Firma

Aprobó: Secretario De Gobierno y
Servicios Administrativos

Nombre: Nelson Javier Escalante Vega
Firma



ALCALDÍA MUNICIPAL
AGRADO – HUILA

NIT.891180139-9

SECRETARIA DE GOBIERNO Y
SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

Código	SGSA-210
Fecha Documento	03/09/2026
Fecha versión MECI	30/09/2009
Versión	1
Página	Página 71 de 72

ESTUDIOS PREVIOS
COPIA CONTROLADA

afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

NOTA 4: Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

8. SUPERVISOR:

La coordinación, supervisión y vigilancia de la ejecución del contrato en representación de la Administración Municipal, estará a cargo **SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO**, quien deberá vigilar la programación y realización de las actividades, suscribir las Actas correspondientes con EL CONTRATISTA y cumplir con las demás funciones, de acuerdo con las normas técnicas y con las disposiciones que regulan el ejercicio de la SUPERVISIÓN.

Conforme a lo anterior el supervisor del contrato y el contratista firmaran las actas mensuales de recibido de las especies venales suministradas cada mes. La Supervisión ejercerá el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del contrato. Además de las facultades y deberes consagrados en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes, el Supervisor ejercerá un control integral sobre el desarrollo del proyecto, para lo cual podrá, en cualquier momento, exigir al Contratista la adopción de medidas para mantener, durante la ejecución del contrato, las Condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración de este.

Además de las facultades y deberes consagrados en el artículo 84 y s.s. de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes, el Supervisor:

- a) Ejercerá un control integral sobre el desarrollo del proyecto, para lo cual podrá, en cualquier momento, exigir al Contratista la adopción de medidas para mantener, durante la ejecución del contrato, la Condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración de este.
- b) Vigilar el cabal cumplimiento del objeto contractual.
- c) Aprobar la solicitud de desembolso que EL CONTRATISTA presente al Municipio
- d) Impartir las órdenes y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime convenientes sobre el desarrollo del contrato, pero siempre enmarcados dentro de los términos del mismo.
- e) Certificar la Correcta ejecución del contrato y los resultados esperados.
- f) Informar oportunamente al Municipio sobre el desarrollo del contrato o bien sobre su incumplimiento.

Proyectó: Secretario De Gobierno y Servicios
Administrativos

Nombre: Nelson Javier Escalante Vega
Firma

Revisó: Secretario De Gobierno y Servicios
Administrativos

Nombre: Nelson Javier Escalante Vega
Firma

Aprobó: Secretario De Gobierno y
Servicios Administrativos

Nombre: Nelson Javier Escalante Vega
Firma

	ALCALDÍA MUNICIPAL AGRADO – HUILA NIT.891180139-9 SECRETARIA DE GOBIERNO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	Código	SGSA-210
		Fecha Documento	03/09/2026
		Fecha versión MECI	30/09/2009
		Versión	1
		Página	Página 72 de 72
		ESTUDIOS PREVIOS COPIA CONTROLADA	

g) Realizar y suscribir las actas de suspensión y reinicio con el contratista previamente justificadas y enviar las mismas a la Oficina de contratación dentro de los tres (3) días siguientes a su suscripción; h) Declarar el incumplimiento del presente contrato en el caso que se presente el mismo. i) imponer multas en la forma y términos del presente proceso previo trámite administrativo que garantice el debido proceso y derecho a la defensa. j) hacer efectiva la cláusula penal observando para tal fin el procedimiento de ley. k) hacer efectivas las garantías de cobertura de riesgo l) Liquidar el contrato. m) comunicar al delegante el desarrollo y cumplimiento del presente
9. APOYO A LA SUPERVISIÓN:
N/A
10. GARANTÍAS
De conformidad con el artículo 7, de la Ley 1150 de 2007, los contratos de seguros están exentos de garantía cumplimiento.
11. ESTUDIO DEL SECTOR
El estudio de sector, así como el estudio para la determinación de indicadores financieros y organizacionales, hacen parte integral del presente documento y figuran como anexo.

CONDICIONES COMPLEMENTARIAS	SI	NO
Certificado de disponibilidad presupuestal	X	
Certificado de inscripción en el Banco de Programas y Proyectos (Proyectos de Inversión)		X
Certificado de viabilidad de Inversión (Proyectos de Inversión)		X
Certificación de No disponibilidad de Personal (Prestación de servicios)		X
Otros: Dependiendo de la Naturaleza del Contrato		

El Agrado - Huila, septiembre 3 de 2026.


NELSON JAVIER ESCALANTE VEGA
 Secretario de Gobierno y Servicios Administrativos

Proyectó: Secretario De Gobierno y Servicios
 Administrativos
 Nombre: Nelson Javier Escalante Vega
 Firma

Revisó: Secretario De Gobierno y Servicios
 Administrativos
 Nombre: Nelson Javier Escalante Vega
 Firma

Aprobó: Secretario De Gobierno y
 Servicios Administrativos
 Nombre: Nelson Javier Escalante Vega
 Firma

Carrera 4 Nro. 5 – 48

E-mail: alcaldia@elagrado-huila.gov.co